



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 18 de octubre de 2021

OFICIO N° 599 -2021 -PR

Señora

MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO

Presidenta del Congreso de la República

Congreso de la República

Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con la finalidad de comunicarle que, al amparo de las facultades concedidas por el artículo 118° numeral 19) de la Constitución Política del Perú, se ha promulgado el Decreto de Urgencia N° 095 - 2021, Decreto de Urgencia que aprueba medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, aplicables por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, con la finalidad de financiar las acciones para reactivar y promover la actividad artesanal, como consecuencia de la declaración del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovar los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,


JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República


MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILÍN
Presidenta del Consejo de Ministros

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 19 de octubre de 2021.

En aplicación de lo dispuesto en el inc. b) del artículo 91º del Reglamento del Congreso de la República: PASE a la Comisión de Constitución y Reglamento, para su estudio dentro del plazo improrrogable de quince días Útiles.



.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



JULIO ERNESTO SALAS BECERRA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS (e)

Decreto de Urgencia

DECRETO URGENCIA N° 095-2021

DECRETO DE URGENCIA QUE APRUEBA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS, EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, APLICABLES POR EL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO, CON LA FINALIDAD DE FINANCIAR LAS ACCIONES PARA REACTIVAR Y PROMOVER LA ACTIVIDAD ARTESANAL, COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación, orientadas a reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas; la misma que ha sido prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, este último prorroga la Emergencia Sanitaria, a partir del 3 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario; frente a lo cual, el Ministerio de Salud debe mantener las medidas necesarias para el estado de alerta y respuesta frente a la pandemia de la COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; el cual ha sido prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM y N° 152-2021-PCM, este último prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir de viernes 1 de octubre, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, el Decreto Legislativo N° 1475, Decreto Legislativo que dispone la Reactivación y Promoción de la Actividad Artesanal a cargo del Ministerio de Comercio



Exterior y Turismo, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID - 19, tiene por objeto establecer medidas que permitan la reactivación y promoción económica de la actividad artesanal a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, en el marco de lo establecido en el artículo 4 del citado Decreto Legislativo, mediante Resolución Ministerial N° 068-2021-MINCETUR se aprueba la "Estrategia para Reactivar y Promover la Actividad Artesanal";

Que, asimismo la Quincuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para que durante el Año Fiscal 2021, otorgue subvenciones a favor de las unidades económicas artesanales y de personas naturales y jurídicas privadas que realicen y/o promuevan actividades de promoción, comercialización y/o articulación comercial de artesanías, hasta la suma de S/ 2 500 000,00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) con cargo a los recursos de su presupuesto institucional;

Que, la continua propagación de la COVID-19 y sus variantes sigue afectando las perspectivas de crecimiento de la economía global, y en particular, la economía peruana, escenario en el cual las unidades económicas artesanales siguen atravesando problemas para la producción y comercialización de sus artesanías;

Que, en efecto, con la aparición en el país de nuevas variantes del virus SARS CoV-2 que, hasta el momento, pueden presentar mayor facilidad de propagación, la situación de las unidades económicas artesanales en ese contexto se agrava, toda vez que la producción y comercialización de sus artesanías se ve afectada con la falta de dinamismo económico nacional y por la interrupción del flujo de turistas nacionales e internacionales por la emergencia sanitaria originada ante una eventual tercera ola de contagios de COVID-19, y con ello la generación de empleo, directo e indirecto, así como sus ingresos;

Que, el contexto antes descrito genera que las unidades económicas artesanales afronten problemas de liquidez en el corto plazo; razón por la cual, resulta necesario aprobar medidas extraordinarias de alcance nacional en materia económica, financiera y social, que permitan continuar con la reactivación y promoción de la actividad artesanal, del mediante el otorgamiento de subvenciones concursables, a través de la creación de la "Estrategia para Reactivar y Promover la Actividad Artesanal "SOMOS ARTESANÍA - 2021-II"; a favor de las unidades económicas artesanales integradas por personas naturales con negocio y personas jurídicas que realicen actividades de producción y articulación comercial de productos artesanales, que se han visto afectadas en la ejecución de sus actividades por la continuidad de la Emergencia Sanitaria;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



JUAN ERNESTO SALAS BECERRA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS (e)

Decreto de Urgencia

Que, el Jurado Nacional de Elecciones mediante la Resolución N° 0166-2020-JNE, de fecha 10 de junio de 2020, dispuso la postergación del proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades 2021, y todas las actividades de su cronograma electoral, por cuatro (4) meses, al amparo de lo previsto en el artículo 45 de la Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos; y, con la Resolución N° 0094-2021-JNE, de fecha 12 de enero de 2021, aprobó el cronograma para el trámite de solicitudes para la consulta popular de revocatoria de autoridades regionales y municipales del periodo 2019-2022, fijando como fecha de la elección el domingo 10 de octubre de 2021;

Que, conforme al artículo 1 del Decreto Supremo N° 171-2019-PCM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 082-2021-PCM, se convocó para el domingo 10 de octubre de 2021, a Elecciones Municipales Complementarias de alcalde y regidores en el distrito de Chipao, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho;

Que, en atención a los considerandos precedentes, resulta necesario autorizar, de manera excepcional a la Oficina Nacional de Procesos Electorales, en su calidad de autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, a efectuar la entrega de una compensación económica a los ciudadanos que se han desempeñado como miembros de mesa, durante la jornada electoral antes señalada;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto aprobar medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, con la finalidad de continuar promoviendo la actividad artesanal, la cual se encuentra afectada por el contexto internacional y local adverso, producto de la aún continua propagación de la COVID-19 en el territorio nacional.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

El presente decreto de urgencia se aplica a favor de las unidades económicas artesanales integradas por personas naturales con negocio y personas jurídicas que realicen actividades de producción y articulación comercial de productos



que se han visto afectadas en la ejecución de sus actividades por la continuidad de la Emergencia Sanitaria.

Artículo 3.- Otorgamiento de subvenciones concursables

3.1 Autorízase al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a otorgar subvenciones concursables a favor de unidades económicas artesanales, que realicen actividades de producción y articulación comercial de productos artesanales. Dichas subvenciones se aprueban mediante resolución del titular del pliego Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, previo informe favorable de su Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego y se publica en el Diario Oficial "El Peruano".

3.2 Para la aplicación de lo dispuesto en el numeral precedente, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo aprueba mediante Resolución Ministerial, dentro de los diez (10) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia, la "Estrategia para Reactivar y Promover la Actividad Artesanal "SOMOS ARTESANÍA - 2021-II", la cual establece las condiciones para el otorgamiento de subvenciones concursables a favor de las unidades económicas artesanales, así como las disposiciones operativas, de gestión, de seguimiento y de monitoreo que correspondan.

3.3 El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados los recursos públicos. Asimismo, dicho Ministerio, mediante resolución de su titular, debe establecer los mecanismos para la rendición de cuentas de los recursos otorgados mediante subvenciones a las unidades económicas artesanales, así como para la evaluación por parte del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo de los resultados alcanzados y los beneficios generados por el otorgamiento de las subvenciones autorizadas en el marco de lo establecido en el presente Decreto de Urgencia.

Artículo 4.- Financiamiento de la reactivación y promoción artesanal

4.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 11 000 000,00 (ONCE MILLONES Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la cual permitirá, a través de la "Estrategia para Reactivar y Promover la Actividad Artesanal "SOMOS ARTESANÍA - 2021-II", financiar subvenciones concursables a favor de unidades económicas artesanales con la finalidad de reactivar y promover la actividad artesanal, pudiendo utilizar hasta la suma de S/ 1 000 000,00 (UN MILLÓN Y 00/100 SOLES) del monto señalado para los gastos de planificación, implementación, seguimiento y monitoreo, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:



Decreto de Urgencia

DE LA:

(En Soles)

SECCION PRIMERA

: GOBIERNO CENTRAL

PLIEGO

009 : Ministerio de Economía y Finanzas

UNIDAD EJECUTORA

001 : Administración General

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos

ACTIVIDAD

5000415 : Administración del proceso presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.0 Reserva de Contingencia

11 000 000,00

TOTAL EGRESOS

11 000 000,00

A LA:

(En Soles)

SECCION PRIMERA

GOBIERNO CENTRAL

PLIEGO

035 : Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

UNIDAD EJECUTORA

001 : Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - Dirección General de Administración

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos

ACTIVIDAD

5000958 : Mejoramiento de la competitividad artesanal

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.3 Bienes y servicios

1 000 000,00

2.5 Otros gastos

10 000 000,00

TOTAL EGRESOS

11 000 000,00

4.2 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 4.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la Resolución es remitida dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

4.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



4.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado envía a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 5.- Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos

5.1 El Titular del pliego Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, es responsable de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente decreto de urgencia, conforme a la normatividad vigente.

5.2 Los recursos que se transfieran en el marco del presente decreto de urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 6.- Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 7.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Excepción para la entrega de la compensación económica a favor de miembros de mesa

1. Autorízase a la Oficina Nacional de Procesos Electorales para que, durante el Año Fiscal 2021, formalice y realice el pago de una compensación económica de S/ 120,00 (CIENTO VEINTE Y 00/100 SOLES), a favor de los ciudadanos que se han desempeñado como miembros de mesa, durante la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2021 y las Elecciones Municipales Complementarias de alcalde y regidores en el distrito de Chipao, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho.
2. La implementación de la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.
3. La presente disposición tiene vigencia hasta la fecha de publicación en el diario oficial El Peruano de la resolución del Jurado Nacional de Elecciones que dispone





Decreto de Urgencia

la conclusión de la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2021 y de las Elecciones Municipales Complementarias de alcalde y regidores en el distrito de Chipao, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

.....
JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
 Presidente de la República

.....
MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILÍN
 Presidenta del Consejo de Ministros

.....
ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
 Ministro de Comercio Exterior y Turismo

.....
PEDRO FRANCKE BALLVÉ
 Ministro de Economía y Finanzas



DECRETO DE URGENCIA QUE APRUEBA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS, EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, APLICABLES POR EL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO, CON LA FINALIDAD DE FINANCIAR LAS ACCIONES PARA REACTIVAR Y PROMOVER LA ACTIVIDAD ARTESANAL, COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 6 de marzo de 2020, se confirmó el primer caso de Covid-19 en el Perú y a partir de ese momento las cifras de contagios fueron creciendo, siendo el mes de junio de 2020 el mes más mortal y pico de la primera ola de la emergencia sanitaria, cuyas cifras fueron disminuyendo a partir de setiembre de 2020; sin embargo, a partir del mes de enero de 2021 se dio inicio a un nuevo repunte en las cifras de contagio dando inicio a la segunda ola, empezando a disminuir las cifras de contagios a partir del mes de mayo de 2021. En este escenario imprevisible, se aprobó normativa que permitió otorgar subvenciones a favor de unidades económicas artesanales a fin de que realicen y/o promuevan actividades de promoción, comercialización y/o articulación comercial de artesanías, permitiendo dicha normativa la implementación de un mecanismo para reactivar la economía y minimizar los efectos negativos presentados en el sector turismo y en consecuencia la actividad artesanal.

1.2. En ese contexto, mediante el Decreto Legislativo N° 1475, Decreto Legislativo que dispone la Reactivación y Promoción de la Actividad Artesanal a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID - 19, se dispuso a establecer medidas que permitan la reactivación y promoción económica de la actividad artesanal a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

1.3. En el marco del dispositivo anterior, la Quincuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se estableció autorizar para el Año Fiscal 2021, al MINCETUR a otorgar subvenciones a favor de las unidades económicas artesanales que realicen y/o promuevan actividades de promoción, comercialización y/o articulación comercial de artesanías; para tal efecto, el MINCETUR debía mediante Resolución Ministerial, aprobar la "Estrategia para Reactivar y Promover la Actividad Artesanal", autorizando durante el Año Fiscal 2021", el otorgamiento de subvenciones concursables de hasta la suma de S/ 2 500 000,00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) con cargo a los recursos de su presupuesto institucional.

1.4. Mediante Resolución Ministerial N° 068-2021-MINCETUR publicada el 6 de mayo de 2021 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó la "Estrategia para Reactivar y Promover la Actividad Artesanal denominada "SOMOS ARTESANÍA", la cual tiene por finalidad establecer las condiciones para el otorgamiento de subvenciones concursables a unidades económicas artesanales para contribuir a la reducción del impacto de la COVID-19 en la actividad artesanal, gestionándose a partir de este dispositivo el Concurso Público de la Estrategia para Reactivar y Promover la Actividad Artesanal "SOMOS ARTESANÍA".

- 1.5. Posteriormente se emitió la Resolución Ministerial N° 103-2021-MINCETUR publicada el 22 de julio de 2021, que declaró a los Ganadores Beneficiarios del Concurso Público de la Estrategia para Reactivar y Promover la Actividad Artesanal "SOMOS ARTESANÍA", encontrándose a la fecha dicho Concurso Público en la fase de monitoreo y seguimiento de la ejecución de los proyectos presentados por los Ganadores Beneficiarios.

1.6. Respecto a la excepción para la entrega de la compensación económica a favor de los miembros de mesa:

El artículo 21 de la Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos (LDPCC), prevé que la consulta de revocatoria se realice el segundo domingo del mes de junio del tercer año del mandato.

El Jurado Nacional de Elecciones mediante la Resolución N° 0166-2020-JNE, de fecha 10 de junio de 2020, dispuso la postergación del proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades 2021, y todas las actividades de su cronograma electoral, por cuatro (4) meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la LDPCC.

A través de la Resolución N° 0094-2021-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano el 15 de enero de 2020, el Jurado Nacional de Elecciones aprobó el cronograma aplicable en el proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades 2021. En observancia del precitado cronograma y mediante Resolución N° 0737-2021-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones convocó la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2021 para el domingo 10 de octubre de 2021 en trece (13) circunscripciones.

Por su parte, a través del Decreto Supremo N° 082-2021-PCM, el Presidente de la República convocó, para el domingo 10 de octubre de 2021, a Elecciones Municipales Complementarias de alcalde y regidores en el distrito de Chipao, provincia de Lucanas, región de Ayacucho.

Cabe precisar que mediante Decreto de Urgencia N° 006-2021, se autorizó a la Oficina Nacional de Procesos Electorales para que *"durante el Año Fiscal 2021, formalice y realice el pago de una compensación económica de S/ 120.00 (CIENTO VEINTE Y 00/100 SOLES), a favor de los miembros de mesa, para que efectúen labores por cada jornada electoral (primera y segunda elección), que se ejecuten durante las Elecciones Generales en el año 2021"*.

Es oportuno adoptar medidas preventivas necesarias a fin de garantizar una correcta ejecución de la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2021 y de las Elecciones Municipales Complementarias de alcalde y regidores en el distrito de Chipao, provincia de Lucanas, región de Ayacucho. Entre estas medidas, resulta necesario continuar estableciendo un incentivo económico para aquellos ciudadanos que ejercerán el cargo de miembros de mesa en el referido proceso electoral, a fin de propiciar una participación masiva de estos.

La presente propuesta se sustenta en el Informe N° 003092-2021-SGPR-GPP/ONPE, suscrito por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 000206-2021-GPP/ONPE; así como en el Informe N° 01359-2021-GAJ/ONPE suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica al cual se adjunta el Informe N° 01392-2021-SGAE-GAJ/ONPE.



II. DIAGNÓSTICO DE LA ACTIVIDAD ARTESANAL EN EL PERÚ

- 2.1. La artesanía es reconocida como una actividad económica y cultural destinada a la elaboración y producción de bienes, los cuales se realizan totalmente a mano con ayuda de herramientas manuales e incluso de medios mecánicos, siempre y cuando el valor agregado principal sea compuesto por la mano de obra directa y ésta continúe siendo el componente más importante del producto terminado.



- 2.2. El diagnóstico del Plan Estratégico Nacional de Artesanía – PENDAR 2019-2029, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 309-2019-MINCETUR de fecha 4 de setiembre de 2019, establece que los artesanos se caracterizan por tener:

i) Baja productividad en el proceso de elaboración de artesanías, ii) baja calidad de la producción artesanal y, iii) limitado desarrollo de productos enfocados para el mercado.

i. En cuanto a la baja productividad de los procesos de elaboración de la artesanía (costos y eficiencia), ésta es causada por:

- Escasa infraestructura de los talleres y equipos: Este aspecto es crítico en los productores artesanales ya que no cuentan con la inversión suficiente para poder mejorar la infraestructura de sus talleres y el rendimiento y antigüedad de sus equipos y herramientas.*
- Baja disponibilidad de materia prima: A pesar de que el Perú es un país rico en biodiversidad y recursos naturales, para ciertas líneas artesanales y regiones existe un limitado acceso a materia prima de calidad.*
- Tecnología básica e insuficiente innovación: El Perú como país invierte muy poco en investigación y desarrollo, en consecuencia, la inversión en tecnología e innovación para la artesanía no es suficiente.*

ii. Por otro lado, la baja calidad de la producción de artesanías se debe principalmente a:

- Escasos controles de calidad durante los procesos de elaboración de artesanías.*
- Escasos controles de calidad del producto terminado.*
- Falta completar normas técnicas y promover su aplicación.*
- Adicionalmente, no se cuenta con entidades certificadoras para productos artesanales. Esto responde a la inexistencia de un sistema de calidad que articule impulse la certificación de materias primas, procesos, productos, talleres y competencias del artesano.*

iii. Finalmente, el limitado desarrollo de productos enfocados al mercado (exportación, turístico, local) se manifiesta por el:

- Insuficiente conocimiento del mercado y del cliente.*
- Escaso diseño de productos y empaques.*



- Escaso diseño y desarrollo de marcas.

2.3. Mediante Decreto Supremo N° 007-2021-MINCETUR "Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 29073, Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2010-MINCETUR" publicado el 2 de mayo de 2021 en el Diario Oficial "El Peruano", se precisa en su Artículo 28 que la constancia de inscripción en el Registro Nacional del Artesano-RNA tiene una vigencia indeterminada; asimismo, estipula en su Disposición Complementaria Transitoria Única que, el Anexo I "Formulario de Solicitud de Inscripción, Renovación o Modificación de la Inscripción en el Registro Nacional del Artesano del Reglamento de la Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, modificado mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 020-2011-MINCETUR mantendrá su vigencia hasta la aprobación de los nuevos formatos mediante Resolución Viceministerial de Turismo.



2.4. Por otro lado, a través de la Resolución Ministerial N° 084-2021-MINCETUR de fecha 28 de junio de 2021, se aprobó el Clasificador Nacional de Líneas Artesanales – CLANAR, cuyo objetivo es contar con un Clasificador Nacional de Líneas Artesanales que permita identificar, definir y ordenar los productos artesanales agrupándolas en líneas y sublíneas artesanales, con fines de generación de políticas públicas para el desarrollo de la actividad artesanal.

2.5. Asimismo, mediante Resolución Viceministerial N° 009-2021-MINCETUR/VMT, publicada el 18 de julio de 2021 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobaron los Formatos de Solicitud de Inscripción o Modificación de la inscripción en el Registro Nacional del Artesano para artesanos, empresas de la actividad artesanal, asociaciones de artesanos, cooperativas artesanales e instituciones privadas de desarrollo vinculadas con el sector artesanal.



2.6. En ese sentido, tomando en cuenta la modificación del Reglamento de la Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, la aprobación del CLANAR y de los nuevos formatos para la inscripción o modificación de inscripciones en el RNA, la Dirección General de Artesanía ha venido adoptando las medidas para la actualización de la información de dicho Registro en función a los nuevos formatos.

2.7. Es por ello que, la Base del RNA al 23.08.2021, que considera a los registros vigentes al 02.05.2021, fecha en que se aprobó del D.S. N° 007-2021-MINCETUR, o con inscripción posterior, cuenta con 31 375 registros en total, de los cuales 30 883 son artesanos (98.4%), 273 son asociaciones (0.9%), 214 empresas de la actividad artesanal (0.7%), 4 cooperativas (0.013%) y 1 institución vinculada al sector (0.003%). Estas cifras representan el nuevo universo y la población potencial.



Gráfico Nro. 1: Participación en el RNA, según tipo de inscripción al 23.08.2021



Fuente: RNA-Dirección General de Artesanía.

- 2.8. Del total de inscripciones, el 47.1% cuenta con Registro Único del Contribuyente (RUC), asimismo, el 71% son mujeres y el 29% hombres, por lo cual la artesanía se presenta como una actividad económica altamente inclusiva para las artesanas del país, contribuyendo a la Política Nacional de Igualdad de Género (PNIG) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).

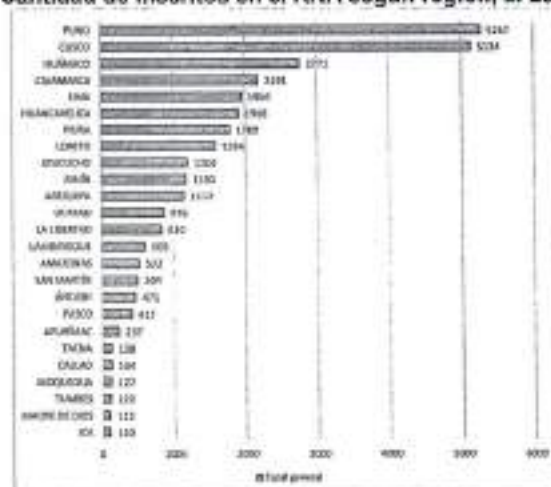
Cuadro Nro. 1: Tenencia de RUC en el RNA por tipo de inscripción al 23.08.2021

Tipo de solicitante	Tenencia de RUC					
	Sí		No		Total	
	n	%	n	%	n	Distribución
Total	14,770	47.1%	16,605	52.9%	31,375	100.0%
Artesano	14,421	46.7%	16,462	53.3%	30,883	98.4%
Asociación	131	48.0%	142	52.0%	273	0.9%
Cooperativa	3	75.0%	1	25.0%	4	0.0%
Empresa	214	100.0%	0	0.0%	214	0.7%
Institución	1	100.0%	0	0.0%	1	0.0%

Fuente: RNA-Dirección General de Artesanía.

- 2.9. Las unidades económicas artesanales antes señaladas se encuentran en todo el país, siendo las regiones donde se concentra el 72% de inscripciones las siguientes: Puno (17%); Cusco (16%), Huánuco (9%), Cajamarca (7%), Lima, Huancavelica y Piura con 6%) y Loreto (5%).

Gráfico Nro. 2: Cantidad de inscritos en el RNA según región, al 23.08.2021



Fuente: RNA-Dirección General de Artesanía.

2.10. Por otro lado, la Línea Artesanal es el canal que interrelaciona técnica, materia prima y función; así delimita y diferencia una artesanía de otra.

2.11. De acuerdo con el CLANAR vigente, en el Perú se han identificado 17 líneas artesanales, de las cuales ocho (08) están definidas por materia prima (cerería, cueros y pieles, fibras vegetales, resinas naturales, mates y huingos, recurso acuícola, metalistería y vidrio), cinco (05) por la técnica (alfarería y cerámica, joyería y orfebrería, pintura, talla y textilera) y tres (03) por función o uso (bisutería, imagerie y instrumentos musicales).

2.12. Asimismo, el CLANAR se ha estructurado en cincuenta y dos (52) Sublíneas Artesanales, clasificadas de acuerdo a la técnica o proceso de producción empleado, la materia constitutiva (materias primas-insumos) y por función o uso, que identifican a las líneas artesanales inicialmente. Las sublíneas artesanales comprenden la clasificación inicial de los diferentes productos de artesanía que se producen en función a características homogéneas.

2.13. Por lo antes expuesto, se tiene entre las líneas más importantes, en las que se concentra el 84.1% de las inscripciones: Textilera (60.0%); fibras vegetales (10.0%); alfarería y cerámica (8.5%) y talla (5.6%).

Cuadro Nro. 2: Artesanos, asociaciones y empresas de la actividad artesanal según línea artesanal

Líneas artesanales	Cant. Inscripción	Distrib.
15-TEXTILERA	18828	60.0%
5-FIBRAS VEGETALES	3143	10.0%
1-ALFARERÍA y CERÁMICA	2672	8.5%
14-TALLA	1759	5.6%
2-BISUTERÍA	1355	4.3%
8-JOYERÍA y ORFEBRERÍA	1248	4.0%
4-CUEROS y PIELES	800	2.5%
12-PINTURA	576	1.8%
6-IMAGERÍA	321	1.0%
10-MATES y HUINGOS	205	0.7%
13-RECURSO ACUÍCOLA	162	0.5%
11-METALISTERÍA	116	0.4%
7-INSTRUMENTOS MUSICALES	108	0.3%
16-VIDRIO	44	0.1%
3-CERERÍA	37	0.1%
9-RESINAS NATURALES	1	0.0%
Total	31375	100.0%

Fuente: RNA-Dirección General de Artesanía.

LOS EFECTOS DE LA COVID-19 EN EL SECTOR TURISMO Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL

2.14. La pandemia de la COVID-19 ha tenido un efecto catastrófico sobre el nivel de actividad, el empleo, las horas de trabajo y los ingresos laborales en todo el mundo.

2.15. Tomando como referencia la Nota Técnica "Hacia una recuperación sostenible del empleo en el sector turismo en América Latina y el Caribe" elaborado por la Organización Internacional del Trabajo y publicada en junio del presente año, en el 2020 el turismo global ha sufrido una baja del 73% en arribos internacionales debido a la pandemia y a las restricciones que se han implementado a fin de contener la crisis sanitaria, lo cual significó pérdidas de alrededor de 4,5 billones de dólares a nivel mundial en 2020, y una baja del 49,1% en su contribución con el PIB, comparado con el año 2019.

2.16. Para la región de América Latina y el Caribe (ALC), el Fondo Monetario Internacional (FMI) estima en 2020 una contracción del Producto Interior Bruto (PIB) regional de 7,0 por ciento mientras que se estima que más de 26 millones de personas perdieron sus empleos, lo cual representa una disminución del 10 por ciento de la ocupación total. Es decir, que la región sintió el impacto con más fuerza y, en particular, el empleo sufrió aún más que el nivel de actividad (OIT, 2021a y 2021b y Maurizio, 2021).

2.17. Dado el carácter de las medidas sanitarias, que incluyeron en todos los casos algún grado de restricciones a la movilidad, los trabajadores de la industria del turismo han enfrentado un riesgo mayor de reducción del tiempo de trabajo y de pérdidas de empleos que amenazan la sostenibilidad del trabajo decente. Según la Organización Mundial del Turismo (OMT), a enero de 2021, entre 100 y 120 millones de empleos turísticos han sido puestos en riesgo en el mundo como resultado de la crisis. Sólo los subsectores del alojamiento y restaurantes, que tienen un alto coeficiente de empleo, dan trabajo a 144 millones de personas en todo el mundo (OIT, 2020a). Esto incluye aproximadamente a 44 millones de trabajadores por cuenta propia y a 7 millones de empleadores (OIT, 2020).

2.18. En el Perú, de acuerdo con cifras proporcionadas por la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, en el año 2020 se tuvieron 0.9 millones de turistas internacionales, disminuyendo en un 79.5% con respecto al año 2019 (4.37 millones de turistas), lo que representa un flujo negativo de 3,5 millones de turistas; ello generó un ingreso de divisas por el turismo receptivo de US\$ 1 002 millones, decreciendo en 78.7% respecto al año 2019 (US\$ 4 703).

2.19. Con respecto al turismo interno, en el año 2020 se realizaron 14.37 millones de viajes por turismo interno, disminuyendo en un 70.4% respecto al año 2019 (48.58 millones de viajes); ello representa movimientos económicos estimados en US\$ 1 556 millones, monto que decreció en un 72.5% con respecto al año anterior (US\$ 5 656).

2.20. En lo que corresponde a los primeros siete meses del año, según las cifras de MIGRACIONES, llegaron al Perú un total de 130 951 turistas internacionales, lo que supone una caída de 84,5% respecto al mismo periodo del año anterior.

2.21. En ese sentido, dado que la artesanía es reconocida como un recurso turístico incorporable en todos los productos turísticos del Perú (Ley N° 29073, Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal), el impacto negativo de la COVID-19 en el turismo, sobre todo el receptivo, afecta de manera directa en la producción y comercialización de artesanías, limitando la generación de empleo, directo e indirecto y, por ende, los ingresos de los artesanos y artesanas de todo el país.



- 2.22. Los artesanos y artesanas continúan enfrentándose a la falta de acceso a materias primas y a la imposibilidad de reunirse en sus talleres artesanales; asimismo, en un largo tiempo no han tenido acceso a un mercado local (baja o nula demanda) lo que les ha imposibilitado vender sus artesanías.
- 2.23. Es indispensable considerar la situación de las familias rurales, ya que viven una crisis como no la habían padecido hace mucho, pues tienen limitaciones para vender sus productos ni movilizarse, lo que provoca su descapitalización, y se ven en la necesidad de acceder a créditos inmediatos que los tendrán endeudados por un periodo muy largo.
- 2.24. De otro lado, según el levantamiento de información de 20 DIRCETURs y GERCETURs se cuenta con los siguientes resultados al 30.04.2021, que reflejan los efectos de la pandemia en la actividad artesanal peruana:



- El 90.0% considera que hay una baja o nula afluencia de turistas.
- El 95.0% señala que existe una baja o nula venta de productos de artesanía.
- El 80.0% señala que hay una disminución en la demanda de sus productos.
- El 60.0% menciona que existen altos costos para implementar planes de seguridad.
- El 55.0% indica que existen problemas de abastecimiento de materias primas e insumo
- El 45.0% comenta que no hay producción a causa de la pandemia.
- El 20.0% considera que la actividad artesanal no está autorizada para producir en la emergencia.



- 2.25. Por lo antes señalado, la actividad artesanal, además de enfrentar su problemática en condiciones normales, continúa agravándose por la falta de dinamismo económico nacional y por la interrupción del flujo de turistas nacionales e internacionales por los efectos de la emergencia sanitaria originada por el COVID-19, que según los pronósticos de la Organización Mundial del Turismo no se retornará a niveles turísticos pre pandemia hasta el año 2023.

- 2.26. A ello se suma una probable tercera ola por la variante Delta de la COVID-19 que, en el peor escenario, el Ministerio de Salud proyecta que se tendría 3,2 millones de casos y más de 115 mil fallecimientos.



LA IMPORTANCIA DE LA ACTIVIDAD ARTESANAL

- 2.27. El sector turismo cumple un papel elemental en el desarrollo económico de los países debido a su importante efecto multiplicador en sectores económicos como la agricultura, la industria, la construcción y el transporte, combinado con el abastecimiento local de productos y servicios, que puede contribuir a la diversificación económica de las zonas rurales, al desarrollo económico local sostenible y generación de empleos verdes. A su vez, es un sector con alta capacidad para generar empleo tanto directo como indirecto, especialmente para mujeres y jóvenes (ONU, 2020).

- 2.28. Los resultados del Perfil del Turista Extranjero (PTE), elaborado por PROMPERÚ, señalan que el gasto promedio por turista es de US\$ 932 y destina para la compra de artesanía 5% que representa US\$ 47.



suma de S/ 2 500 000,00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, provenientes del treinta por ciento (30%) de la recaudación que se destina al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en aplicación del literal d) del artículo 42 de la Ley N° 27153, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1475, Decreto Legislativo que dispone la Reactivación y Promoción de la actividad Artesanal a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, para la reactivación y promoción de la actividad artesanal en el marco de la Estrategia para Reactivar y Promover la Actividad Artesanal.



2.34. Con Resolución Ministerial N° 068-2021-MINCETUR publicada el 6 de mayo de 2021, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo aprobó la Estrategia para Reactivar y Promover la Actividad Artesanal denominada "Somos Artesanía" que tiene por objeto cofinanciar capital de trabajo para producción, promoción, comercialización y/o articulación comercial de artesanías a favor de unidades económicas artesanales, a través de una única modalidad denominada "Impulsando mi negocio artesanal".

2.35. El Concurso Público tuvo como público objetivo a las unidades económicas artesanales, representadas por personas naturales con negocio (artesanos) y personas jurídicas (asociaciones, cooperativas y empresas de la actividad artesanal), contempló montos de cofinanciamiento en el rango de S/ 5 000.00 a S/ 10 000.00, y una contrapartida no monetaria mínima del 10% del monto solicitado.



2.36. El lanzamiento del referido Concurso Público se realizó el 6 de mayo del 2021, a través del Portal Web Institucional del MINCETUR, con un presupuesto de S/ 2 093 600.00; durante el proceso de convocatoria del Concurso Público 2021, realizada del 10 al 21 de mayo 2021, se recibieron 1 258 postulaciones a nivel nacional, concentrándose el 68% de los participantes en las regiones de Cusco, Ayacucho, Lima, Piura, Puno, Junín y Ucayali.

2.37. Durante la etapa de Evaluación y Selección se realizaron dos fases:

- Al cierre de la fase de Admisibilidad se obtuvo un total de 574 propuestas "ADMITIDAS".
- Al cierre de la fase de Preelegibilidad se obtuvo un total de 521 propuestas "PREELEGIBLES", de las cuales según el orden de prelación y disponibilidad presupuestal sólo se seleccionaron 221 propuestas ganadoras; es decir, 300 propuestas estaban aptas y pasaron la calificación técnica pero no obtuvieron subvención por la limitada disponibilidad presupuestal.



2.38. Mediante la Resolución Ministerial N° 103-2021-MINCETUR publicada el 22 de julio de 2021, el MINCETUR declaró y autorizó el otorgamiento de las subvenciones a 221 Ganadores Beneficiarios de 19 regiones del país. Por cada región se cuenta con la siguiente cantidad de Ganadores Beneficiarios: Puno (32), Cusco (24), Lima (21), Arequipa (20), Amazonas (17), Huancavelica (16), Huánuco (16), Junín (16), Cajamarca (15), Ayacucho (14), San Martín (10), Callao (7), Apurímac (3), La Libertad (3), Tacna (2), Ica (1), Lambayeque (1) y Loreto (1).



- 2.29. Por otro lado, en los resultados de la Encuesta Nacional de Viajes de los Residentes (ENVIR), se obtuvo que el turista interno gasta en promedio S/ 380 durante su viaje, y destina para la compra de artesanía y souvenir el 5,7% que representa S/ 27, mientras que los excursionistas internos gastan en promedio S/ 82 durante su visita del día y destinan para la compra de artesanía y souvenir 5,4% que equivale a S/ 4,4.
- 2.30. Asimismo, de la Cuenta Satélite de Turismo (CST) elaborada por el MINCETUR, se conoce que el movimiento económico de la producción de artesanía al año 2019, alcanzó los S/ 862 millones, lo que representa el 3% del PBIT- Producto Bruto Interno Turístico; asimismo, se observa que esta actividad genera 105 mil empleos directos e indirectos.

PRINCIPALES MEDIDAS ADOPTADAS POR EL ESTADO PERUANO A FAVOR DE LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ARTESANAL

- 2.31. Tomando en cuenta la problemática mencionada en párrafos precedentes, el Poder Ejecutivo ha venido implementando acciones orientadas a disminuir el impacto de la COVID-19 en la actividad artesanal; medidas económico - financieras que contemplan mecanismos de inyección de liquidez o de índole compensatoria, así como, de medidas tributarias en beneficio de personas naturales y jurídicas, vinculadas a la prórroga de plazos para cumplimiento tributarios y posibilidad de fraccionamientos.
- 2.32. Entre las principales acciones podemos mencionar los bonos, el Fondo de Apoyo Empresarial a las MYPE del Sector Turismo - FAE TURISMO, y el Programa Turismo Emprende (MINCETUR). A través de este último, se incluyó por primera vez en el año 2020 el cofinanciamiento a emprendimientos en artesanía, realizándose hasta la fecha cuatro (4) convocatorias a nivel nacional y declarando beneficiarios a 4,925 proyectos o emprendimientos.

Cuadro Nro. 3: Convocatorias del Programa Turismo Emprende 2020 - 2021, a favor de la artesanía

Convocatoria	Modalidades	N° unidades productivas ganadoras
2020-I	"Emprendiendo mi taller artesanal" y "Haciendo crecer mi taller artesanal"	13
2020-II	"Reactiva Tu Negocio"	90
2020-III	"Reactivación artesanal"	4783
2021-I	"Fortalece tu negocio"	39
Total		4925

Fuente: MINCETUR

ESTRATEGIA PARA REACTIVAR Y PROMOVER LA ACTIVIDAD ARTESANAL "SOMOS ARTESANÍA" - CONVOCATORIA 2021-I

- 2.33. La Ley N° 31084, "Ley de Presupuesto del sector Público para el año fiscal 2021" dispuso en la Quincuagésima Segunda Disposición Complementaria Final, autorizar al MINCETUR para el Año Fiscal 2021, el otorgamiento de subvenciones a favor de las unidades económicas artesanales y de personas naturales y jurídicas privadas que realicen y/o promuevan actividades de promoción, comercialización y/o articulación comercial de artesanías, hasta la

Cuadro Nro. 4A: Participación por región y resultados del Concurso "Somos Artesanía" 2021-I

REGIÓN	N° ENVIADOS	% PART.	N° ADMISIBLE	N° PRE ELEGIBLE	N° ELEGIBLE	N° GANADORES
Puno	84	7%	46	46	32	32
Cusco	255	20%	124	106	24	24
Lima	126	10%	49	49	21	21
Arequipa	65	5%	25	25	20	20
Amazonas	23	2%	17	17	17	17
Junín	82	7%	30	26	16	16
Cajamarca	39	3%	16	15	15	15
Huancavelica	35	3%	24	24	16	16
Huánuco	54	4%	28	28	16	16
Ayacucho	146	12%	64	58	14	14
San Martín	32	3%	12	12	10	10
Callao	13	1%	7	7	7	7
Apurímac	8	1%	5	5	3	3
La Libertad	14	1%	5	5	3	3
Tacna	6	0%	3	3	2	2
Ucayali	82	7%	47	33	2	2
Ica	2	0%	1	1	1	1
Lambayeque	34	3%	16	16	1	1
Areto	46	4%	13	7	1	1
Passco	6	0%	2	2	0	0
Ancash	11	1%	2	2	0	0
Madre de Dios	0	0%	0	0	0	0
Moquegua	5	0%	2	2	0	0
Piura	86	7%	34	30	0	0
Tumbes	4	0%	2	2	0	0
TOTAL	1258	100%	574	521	221	221

Fuente: Coordinación Técnica de Somos Artesanía 2021-I.

2.39. De los 221 ganadores (equivalente al 0,7% del Registro Nacional del Artesano-RNA), 218 recibieron subvenciones por la suma total de S/ 2 064 670,00 (Dos millones sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y 00/100 soles) y 3 renunciaron a la subvención económica. Actualmente, se viene ejecutando la etapa de seguimiento, monitoreo y rendición de cuentas de los 218 proyectos beneficiados, los cuales tienen un periodo de ejecución máximo de tres (3) meses y al cierre del mismo proyectan ventas totales por la suma de S/ 1 188 687,50, equivalente, al 57.6% de la subvención otorgada.

2.40. El capital de trabajo otorgado no sólo les está permitiendo equipar su taller artesanal, adquirir insumos, materia prima, sino también posicionar su negocio, captar nuevos clientes, y generar ingresos que pueden ser reinvertidos en sus procesos productivos. Se estiman beneficios directos e indirectos por más de S/ 14 761 950 en los próximos 12 meses, considerando que cada proyecto beneficia a 5 artesanos.

2.41. Sin embargo, considerando que el primer concurso sólo ha beneficiado directamente al 0.7% del Registro Nacional del Artesano del MINCETUR, aún existe una brecha por atender estimada del 99.3%. En ese sentido, dado que la problemática que ha venido enfrentando el sector, se vincula a la baja productividad de los procesos de elaboración de la artesanía (costos y eficacia), se requiere continuar con el impulso, promoviendo la inversión que les permita a las unidades económicas artesanales mejorar sus talleres, elevar el rendimiento de sus equipos y herramientas, acceder a materias primas de calidad, principalmente, que les permita elaborar productos adaptados a las necesidades de la demanda actual.

Cuadro Nro. 4B: Brecha de atención

AMAZONAS	522	17	505
ÁNCASH	471	0	471
APURIMAC	237	3	234
AREQUIPA	1152	20	1132
AYACUCHO	1206	14	1192
CAJAMARCA	2191	15	2176
CALLAO	134	7	127
CUSCO	5134	24	5110
HUANCAVELICA	1918	16	1902
HUÁNUCO	2771	16	2755
ICA	110	1	109
JUNÍN	1183	16	1167
LA LIBERTAD	839	3	836
LAMBAYEQUE	605	1	604
LIMA	1956	21	1935
LORETO	1594	1	1593
MADRE DE DIOS	112	0	112
MOQUEGUA	127	0	127
PASCO	417	0	417
PIURA	1789	0	1789
PUNO	5267	32	5235
SAN MARTÍN	504	10	494
TACNA	138	2	136
TUMBES	122	0	122
UCAYALI	876	2	874
Total general	31375	221	31154
Distribución	100%	0.7%	99.3%



DE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA INTERVENCIÓN DE LA ESTRATEGIA PARA REACTIVAR Y PROMOVER LA ACTIVIDAD ARTESANAL "SOMOS ARTESANÍA" A TRAVÉS DE UN CONCURSO PÚBLICO 2021-II

2.42. De la experiencia obtenida a partir de la implementación del Concurso Público 2021-I, el cual aún se encuentra en ejecución, se posibilitó el otorgamiento de cofinanciamiento directo a 221 ganadores beneficiarios, lo que equivale sólo al 0.7% del RNA, no siendo suficiente esta intervención debido a que el panorama que presenta una eventual tercera ola de contagios hace imprevisible las consecuencias que podrían originar en la actividad artesanal, toda vez que se ampliaría el Estado de Emergencia y con ello se agudizaría la caída drástica en la llegada de turistas, limitando el mercado para los artesanos y artesanas a nivel nacional, entendiendo que el turismo, principalmente receptivo, es su mercado más importante.

2.43. Asimismo, se debe considerar que existe una creciente demanda por parte de los gremios artesanales de diversas regiones del país de contar con incentivos y apoyos económicos que les permitan reactivar la actividad artesanal de forma concertada, objetiva e inclusiva para aliviar la grave crisis en la que se encuentran debido a la continuidad de la pandemia. En ese sentido, considerando esta demanda y el limitado impacto de la Estrategia en su primera etapa, considerando que aún existe una brecha de atención del 99.3%, se requiere continuar con la reactivación artesanal, a través de la implementación de una Estrategia que permita promover principalmente la capitalización de las unidades económicas artesanales.

2.44. La extensión del proceso de vacunación, tanto en el Perú como en el extranjero, abren un panorama algo más favorable que se refleja en que los 130 951 turistas internacionales que ingresaron al Perú en los primeros siete meses del año reflejan una tendencia creciente en la llegada de turismo receptivo por sexto mes consecutivo. En efecto, durante el mes de julio la llegada de turistas internacionales totalizó 38 283 turistas, lo que representa el número más elevado de ingresos de turistas al país (desde el inicio de la pandemia de la COVID-19).

2.45. Sin embargo, el factor actual extraordinario e imprevisible es el inicio de una tercera ola de la COVID-19, predominada por la variante Delta, siendo uno de los factores del retraso en su llegada al Perú, según las estimaciones del Ministerio de Salud¹, estaría la posibilidad de que el 50% de la población peruana se haya contagiado y haya adquirido cierto nivel de inmunidad. Otras razones que estarían demorando la tercera ola son el avance del proceso de vacunación y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad. Asimismo, representantes del MINSA indican² que se espera incremento de casos, y la mayoría de estos serán asintomáticos o con síntomas leves, por lo que no se tendrían casos moderados o graves como en las olas anteriores.

2.46. Por otra parte, el Reporte³ de Inflación a setiembre de 2021 – Panorama actual y proyecciones macroeconómicas 2021-2022, elaborado por el Banco Central

¹ <https://gestion.pe/peru/covid-peru-tercera-ola-en-peru-sin-inicio-los-factores-que-impactan-en-su-retraso-noticia/?ref=gesr>

² <https://elcomercio.pe/peru/minsa-estima-que-tercera-ola-del-covid-19-en-el-peru-iniciaria-con-aumento-de-casos-asintomaticos-o-leves-coronavirus-gustavo-rosell-bernardo-ostos-rndc-noticia/?ref=ecr>

³ <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Reporte-Inflacion/2021/setiembre/ reporte-de-inflacion-setiembre-2021.pdf>

de Reserva del Perú (BCRP), considera una proyección del crecimiento de la economía sería de 3.4% y prevé que las actividades relacionadas al turismo y restaurantes alcancen sus niveles previos a la crisis en el año 2023.

2.47. En ese contexto, debido a que el sector turismo y por ende la actividad artesanal son intensivos en mano de obra, han tenido que suspender o despedir personal o han necesitado de subsidios o préstamos para sostener sus niveles de empleo. De acuerdo al estudio "Políticas para el financiamiento de cadenas de valor"⁴ elaborado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la recuperación de los sectores "no esenciales" será lenta, exigiéndoles operar a mayores costos operativos para cumplir con los protocolos sanitarios, por lo que demandan capital de trabajo para reactivar sus negocios.

2.48. Por lo antes mencionado, ante una inminente tercera ola de contagios en el país, situación extraordinaria y que no puede ser prevista en otros dispositivos legales, que conllevaría a generar un impacto negativo en la actividad artesanal, sumado a la limitada disponibilidad financiera, resulta necesario y urgente dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera a través de un Decreto de Urgencia, de conformidad con el numeral 2 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que permitan continuar con la reactivación y promoción de la actividad artesanal y, de esta forma reducir el impacto económico en las unidades económicas artesanales.

2.49. Es por ello que, se propone emitir un Decreto de Urgencia que disponga la implementación de medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, aplicables por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, con la finalidad de implementar acciones para efectos de financiar el otorgamiento de subvenciones concursables, a través de la aprobación de la "Estrategia para Reactivar y Promover la Actividad Artesanal "SOMOS ARTESANÍA - 2021-II", y que autorice una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 11 000 000,00 (ONCE MILLONES Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento R.O., a favor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, pudiendo utilizar hasta la suma de S/ 1 000 000,00 (UN MILLON Y 00/100 SOLES) del monto señalado para los gastos de planificación, implementación, seguimiento y monitoreo del referido Concurso Público.

2.50. Para ello, se propone la aprobación, mediante Resolución Ministerial del sector, de la Estrategia para reactivar y promover la actividad artesanal "Somos Artesanía" 2021-II, a efectos de dotar de capital de trabajo a la actividad artesanal, de manera que las unidades económicas artesanales puedan capitalizar sus talleres artesanales ante la inminente tendencia creciente del turismo y la reactivación de dicho mercado, contrarrestando los efectos socioeconómicos originados en la actividad artesanal en el marco de la emergencia sanitaria a causa de la COVID-19.

2.51. Dicha Resolución Ministerial establecerá además las condiciones generales para el otorgamiento de subvenciones concursables a favor de las unidades económicas artesanales, los gestores de la Estrategia y sus funciones, así como las disposiciones operativas y de gestión de etapas de la misma, tales

⁴ <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Políticas-para-el-financiamiento-de-cadenas-de-valores-aprendidas-para-intervenciones-frente-al-COVID-19.pdf>



como la convocatoria, la evaluación y selección y el seguimiento, monitoreo y rendición de cuentas.

- 2.52. Esta acción permitirá reactivar la actividad artesanal, la misma que es considerada como motor impulsor del crecimiento económico y creación de empleo, constituyendo además una vía para el desarrollo sostenible de las comunidades rurales y la generación de ingresos para las familias.

Modalidad: Capitalizando mi taller artesanal

- 2.53. Esta modalidad busca dotar de liquidez a las unidades económicas artesanales, integradas por personas naturales y personas jurídicas, mediante el cofinanciamiento para capital de trabajo con el fin de promover su recuperación económica.

- 2.54. El capital de trabajo está orientado a cubrir necesidades de insumos, materia prima, mano de obra, adquisición de herramientas y equipos, reposición de activos fijos, asistencia técnica para la mejora de producto, el diseño y/o desarrollo de nuevas colecciones o que se requiera para el proceso productivo, con la finalidad de generar una oferta artesanal que les permita estar preparados para la eventual continuidad de la tendencia creciente en la llegada de turistas internacionales, así como atender oportunidades de comercialización representadas en festividades y eventos comerciales. Además, el cofinanciamiento permitirá modernizar, actualizar y fortalecer el equipamiento para la producción artesanal que contribuya a mejorar la productividad.

2.55. Alcance de la Propuesta:

Los participantes presentarán una propuesta que contenga un Plan de Producción, de manera que contribuya a su recuperación económica. En ese sentido, los resultados que se esperan alcanzar por parte de los beneficiarios son planes de producción, con base en la capitalización que les brindará el cofinanciamiento, de manera de estar mejor preparados en términos de oferta artesanal frente a las perspectivas de crecimiento del turismo, y por ende de mercado, antes mencionadas.

Público Objetivo	Requisitos mínimos	Cofinanciamiento MINCETUR	Resultados deseables
Persona natural y/o persona jurídica	- Mayor de edad. - Inscripción vigente en el Registro Nacional del Nacional - RNA. - Cumplir con los demás requisitos establecidos en las Bases.	S/ 5 000	Planes de Producción Final

- 2.56. Asimismo, se propone incluir dentro de los apoyos económicos, a través de subvenciones, a las unidades económicas artesanales que tuvieron condición de "Preelegibles" en el Concurso Público de la Estrategia para reactivar y promover la actividad artesanal denominada "Somos Artesanía" 2021, aprobada mediante R.M. 068-2021-MINCETUR, debiendo estas unidades cumplir con las nuevas disposiciones que se establezcan en la Resolución Ministerial que apruebe la Estrategia para reactivar y promover la actividad artesanal "Somos Artesanía" 2021-II.

Gestores de la Estrategia

2.57. Se proponen dos (2) órganos para la gestión de la segunda convocatoria:

- a) El **Comité Interno de Selección**, órgano responsable de evaluar, aprobar y modificar las Bases del Concurso Público; aprobar y modificar el procedimiento de monitoreo y seguimiento de los recursos otorgados y de resolver en última instancia las controversias que se susciten durante el desarrollo del Concurso Público.
- b) La **Coordinación Técnica** está a cargo de la Dirección de Centros de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo - DCITAT, unidad orgánica de la Dirección General de Artesanía del Viceministerio de Turismo. Dicha coordinación asiste al Comité Interno de Selección para el cumplimiento de sus funciones, la Coordinación Técnica podrá contar con la asistencia técnica especializada de terceros.



Concurso Público

2.58. El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo convoca a Concurso Público a nivel nacional para seleccionar propuestas para la reactivación de las unidades económicas artesanales definidas en la Estrategia, la misma que cuenta con tres (3) etapas definidas:

Gráfico Nro. 3: Etapas de la Estrategia "SOMOS ARTESANÍA"



* Los plazos de cada una de las etapas serán establecidos en las Bases y las mismas podrían simplificarse de acuerdo a la Estrategia que se apruebe mediante Resolución Ministerial.

Cuadro Nro. 5: Propuesta de nuevo cronograma de ejecución del Concurso SOMOS ARTESANÍA 2021-II

ETAPA	FECHA (*)	
	INICIO	FIN
CONVOCATORIA		
Lanzamiento y difusión	25 de octubre de 2021	
Postulación	25 de octubre de 2021	05 de noviembre de 2021
EVALUACIÓN Y SELECCIÓN		
Calificación de propuestas	06 de noviembre de 2021	20 de noviembre de 2021
Publicación de lista de elegibles en Web de la Estrategia	22 al 23 de noviembre de 2021	
Presentación de documentación	24 de noviembre de 2021	9 de diciembre de 2021



Publicación de lista de Ganadores Beneficiarios (RM)	15 de diciembre de 2021
Desembolsos	Del 16 al 31 de diciembre de 2021

*Plazos estimados, este calendario podría sufrir ajustes.

Del Presupuesto para ejecución del Concurso 2021-II

- 2.59. Considerando la necesidad de capitalizar a la actividad artesanal frente a la eventual continuidad de la tendencia creciente en la llegada de turistas internacionales, así como en las oportunidades de comercialización en festividades y eventos comerciales y para alcanzar una mayor cobertura a nivel nacional de la Estrategia "Somos Artesanía" - 2021-II, se propone solicitar recursos adicionales a través de una demanda adicional de hasta S/ 11 000 000.00 (ONCE MILLONES Y 00/100 SOLES) para subvenciones concursables, las cuales serán otorgadas de acuerdo con lo establecido en el documento que aprueba la Estrategia "Somos Artesanía" y las Bases del Concurso Público 2021-II, pudiendo utilizar hasta la suma de S/ 1 000 000.00 (UN MILLON Y 00/100 SOLES) del monto señalado para los gastos de planificación, implementación, seguimiento y monitoreo del referido Concurso.

Cuadro Nro. 6A: Presupuesto total por Genérica y Específica de Gasto

Genérica de gasto	Específica de gasto	Nombre de la específica	Monto (S/)
2.5	251211	A las empresas privadas no financieras	205,000.00
	2531199	A Otras Personas Naturales	9 795 000.00
SUBTOTAL 2.5.			10 000 000.00
2.3	2327199	Otros servicios similares-personas jurídicas	35 200.00
	2327299	Otros servicios similares-personas naturales	225 000.00
	23271199	Servicios diversos	393 300.00
	232911	Locación de servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la entidad	346 500.00
SUBTOTAL 2.3.			1 000 000.00
TOTAL			11 000 000.00

Nota: Se encuentra habilitada la APNOP "Mejoramiento de la actividad artesanal", Secuencia Funcional 36 donde se encuentra el presupuesto de la Estrategia vigente.

- 2.60. Respecto a las subvenciones económicas, se han estimado un monto más elevado para el otorgamiento de subvenciones a personas naturales, toda vez que, el 98.4% de las inscripciones en el RNA son artesanos.

- 2.61. Respecto a los Gastos Operativos para la implementación de la estrategia se ha considerado la contratación de un Coordinador General que se encargue de coordinar, asesorar y vigilar el cumplimiento de las etapas del Concurso Público de la Estrategia de manera conjunta con las unidades orgánicas competentes del MINCETUR y reporta directamente a la Coordinación Técnica.

Para la etapa de Convocatoria, se ha previsto la contratación de 10 promotores en regiones con la finalidad de brindar orientación y acompañamiento a los artesanos para lograr captar un número de postulantes óptimo de aproximadamente 4,000 a nivel nacional. Asimismo, se ha previsto contratar especialistas informáticos para adecuar el formato de postulación, así como para diseñar e implementar los módulos de evaluación y selección y de monitoreo de proyectos, que sirvan para las futuras convocatorias. Además, la contratación de 2 asistentes administrativos que se encarguen de organizar la información, atender los correos de consultas, y llamadas telefónicas de los postulantes interesados. Para la etapa de Evaluación y Selección se ha previsto la contratación de un profesional con experiencia que se encargue de

supervisar y coordinar con los revisores legales que verificarán los requisitos legales y, con la empresa verificadora mediante la cual se hace una verificación de los impedimentos en base de datos, tales como los antecedentes penales, policiales y judiciales, deudas coactivas, centrales de riesgo, entre otros.

2.62. Finalmente, para la etapa de Monitoreo se requiere contratar a monitores técnicos que permitan verificar los productos solicitados (plan de producción final). Cabe señalar, que, de proyectarse menos gastos operativos, podrán destinarse a cubrir proyectos elegibles.

Cuadro Nro. 6B: Programación mensual de los costos operativos

REQUERIMIENTO	OBJETIVO PRINCIPAL	Cantidad	Costo mensual (S/)	No. de meses	TOTAL	Presupuesto de Gasto				TOTAL DEVENGADO
						OCT	NOV	DIC		
SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ETAPAS DE CONVOCATORIA, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN Y SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL CONCURSO PÚBLICO 2021-II DE LA ESTRATEGIA PARA REACTIVAR Y PROMOVER LA ACTIVIDAD ARTESANAL "SOMOS ARTESANÍA"	Supervisar y coordinar la ejecución de las Etapas de Convocatoria, Evaluación y Selección y Seguimiento y Monitoreo de la Estrategia para reactivar y promover la actividad artesanal "Somos Artesanía" 2021-II	1	8,500	3	25,500	8,500	8,500	8,500		25,500
SERVICIO PARA LA PREPARACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ETAPA DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO 2021-II DE LA ESTRATEGIA PARA REACTIVAR Y PROMOVER LA ACTIVIDAD ARTESANAL "SOMOS ARTESANÍA"	Supervisar la ejecución de las Etapas de Evaluación y Selección (bases de Admisibilidad, Priorización, Elegibilidad) de la Estrategia para reactivar y promover la actividad artesanal "Somos Artesanía" 2021-II	1	8,500	3	24,500	8,500	8,500	8,500		24,500
SERVICIO DE GENERACIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS A LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "SOMOS ARTESANÍA" 2021-II (30 unidades)	Seguimiento en relación a la organización, gestión y seguimiento de trámites administrativos y/o procesos vinculados a las actividades de la Estrategia "Somos Artesanía", incluye la orientación telefónica y vía correo a los artesanos.	2	5,000	3	30,000	10,000	10,000	10,000		30,000
SERVICIO DE ASesoría LEGAL EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "SOMOS ARTESANÍA" - AÑO 2021-II	Proporcionar a la Coordinación Técnica un servicio de análisis y evaluación legal para la implementación del Concurso Público de la Estrategia para reactivar y promover la actividad artesanal "Somos Artesanía" - Año 2021-II	1	7,500	3	22,500	7,500	7,500	7,500		22,500
SERVICIOS DE PROMOTORES REGIONALES PARA LA CONVOCATORIA AL CONCURSO 2021-II DE LA ESTRATEGIA "SOMOS ARTESANÍA" (10 PROMOTORES EN REGIONES)	Brindar asistencia técnica a los artesanos postulantes al Concurso, de manera descentralizada, en la elaboración de sus planes de producción en 10 regiones del país.	10	5,000	1	50,000	50,000				50,000
SERVICIO DE APOYO TÉCNICO PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DE PLATAFORMA DE LA ESTRATEGIA "SOMOS ARTESANÍA" (03 ESPECIALISTAS INFORMÁTICOS)	Implementar el sistema de postulación en línea, que contenga módulos para desarrollar las etapas del Concurso Público 2021-II y de posteriores concursos en el marco de la Estrategia "Somos Artesanía"	3	7,000	2	42,000	21,000	21,000			42,000
SERVICIO DE VERIFICACIÓN DE IMPEDIMENTOS Y REQUISITOS COMPLEMENTARIOS DE POSTULACIÓN PARA EL CONCURSO PÚBLICO 2021-II DE LA ESTRATEGIA "SOMOS ARTESANÍA"	Verificar los impedimentos y requisitos solicitados en las Bases del Concurso 2021-II, presentados por los postulantes, contrastándolos con las diversas bases de datos.	1	36,200	1	36,200		36,200			36,200
SERVICIO DE REVISIÓN, VERIFICACIÓN Y OPINIÓN EN MATERIA LEGAL DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DE LA ESTRATEGIA PARA REACTIVAR Y PROMOVER LA ACTIVIDAD ARTESANAL "SOMOS ARTESANÍA" - AÑO 2021-II (10 REVISORES)	Verificar los documentos y requisitos legales de las postulaciones presentadas en el marco del Concurso 2021-II	10	7,000	1	100,000		100,000			100,000
SERVICIO DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROPUESTAS PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE LA ESTRATEGIA PARA REACTIVAR Y PROMOVER LA ACTIVIDAD ARTESANAL "SOMOS ARTESANÍA" - AÑO 2021-II (4000 PROPUESTAS A EVALUAR)	Calificar las propuestas presentadas por los postulantes, a fin de asignar un puntaje en función a los criterios de evaluación que se consignen en las Bases del Concurso 2021-II	20	6,000	1	120,000		120,000			120,000
SERVICIO DE MONITOREO TÉCNICO A LOS GANADORES BENEFICIARIOS DE LA ESTRATEGIA "SOMOS ARTESANÍA" 2021-II; Y SISTEMATIZACIÓN DE LOS REPORTES FINALES Y CIERRE DE PROYECTOS (17 MONITORES TÉCNICOS)	Realizar la verificación de la rendición de cuentas y productos de los ganadores beneficiarios	27	7,500	1	202,500			202,500		202,500
OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS (IMPREVISTOS)	Realizar la verificación de los reportes finales elaborados por los monitores	1	114,433	3	343,300	114,433	114,433	114,433		343,300
					1,000,000	219,433	429,433	358,933		1,000,000

2.63. La solicitud de recursos adicionales a través de una demanda adicional de hasta S/ 11 000 000,00 (ONCE MILLONES Y 00/100 SOLES), respecto al presupuesto del Pliego 035 MINCETUR, se sustenta en lo siguiente:

El Presupuesto asignado al Pliego MINCETUR para el vigente año, conforme a la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, está destinado al desarrollo de sus funciones en materia de Comercio Exterior y Turismo, programadas para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos conforme a sus Planes Institucionales.

Al respecto, el Pliego MINCETUR cuenta con un PIM ascendente a S/ 253,294,222 por toda fuente de financiamiento, de los cuales, considerando el respaldo financiero en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, el citado PIM se reduce a S/ 241,645,425 el mismo que al cierre del vigente año alcanzará una ejecución de S/ 241,050,074 de acuerdo al detalle del siguiente cuadro:

PLIEGO / UE / FTE FTO / CAT GTO / GEN GTO	PIM	PIM AJUSTADO	DEVENG	PROGRAMACIÓN DEVENGADO			TOTAL DEV	SALDO
				OCT	NOV	DIC		
035 MINCETUR		253,294,222	241,645,425	143,271,858	26,065,514	21,777,089	49,935,614	241,050,074
1. Recursos Ordinarios	141,603,038	141,603,038	89,265,798	9,608,865	9,675,939	32,727,436	141,278,038	325,000
5. Gastos Corrientes	130,295,548	130,295,548	82,354,589	8,472,944	8,631,080	30,511,935	129,970,548	325,000
G.G. 2.1	6,760,799	6,760,799	3,867,340	854,678	861,001	1,177,780	6,760,799	0
G.G. 2.2	12,408,880	12,408,880	8,881,933	972,321	1,012,324	1,542,322	12,408,880	0
G.G. 2.3	63,417,159	63,417,159	42,423,633	6,634,941	6,748,151	7,285,434	63,092,159	325,000
G.G. 2.4	16,838	16,838	16,838	0	0	0	16,838	0
G.G. 2.5	47,691,872	47,691,872	27,164,865	11,003	9,604	20,506,400	47,691,872	0
6. Gasto de Capital	11,307,490	11,307,490	6,911,209	1,135,921	1,044,859	2,215,501	11,307,490	0
G.G. 2.6	11,307,490	11,307,490	6,911,209	1,135,921	1,044,859	2,215,501	11,307,490	0
2. Recursos Directamente Recaudados	39,073,500	27,424,703	13,991,431	4,327,892	4,327,892	4,507,136	27,154,352	270,351
5. Gastos Corrientes	39,050,335	27,411,992	13,978,720	4,327,892	4,327,892	4,507,136	27,141,641	270,351
G.G. 2.1	5,738,654	2,831,537	1,895,180	311,786	311,786	311,786	2,831,537	0
G.G. 2.2	126,921	40,992	32,894	2,699	2,699	2,700	40,992	0
G.G. 2.3	28,395,223	19,088,057	7,362,017	3,962,813	3,962,813	3,530,063	18,817,706	270,351
G.G. 2.4	261,605	261,605	109,823	50,594	50,594	50,594	261,605	0
G.G. 2.5	9,527,932	5,189,801	4,577,806	0	0	611,995	5,189,801	0
6. Gasto de Capital	23,165	12,711	12,711	0	0	0	12,711	0
G.G. 2.6	23,165	12,711	12,711	0	0	0	12,711	0
3. Operaciones Oficiales de Crédito	68,070,779	68,070,779	38,346,773	11,364,209	6,392,300	11,967,497	68,070,779	0
5. Gastos Corrientes	0	0	0	0	0	0	0	0
G.G. 2.3	0	0	0	0	0	0	0	0
G.G. 2.4	0	0	0	0	0	0	0	0
6. Gasto de Capital	68,070,779	68,070,779	38,346,773	11,364,209	6,392,300	11,967,497	68,070,779	0
G.G. 2.6	68,070,779	68,070,779	38,346,773	11,364,209	6,392,300	11,967,497	68,070,779	0
4. Donaciones y Transferencia	4,546,905	4,546,905	1,667,856	764,547	1,380,957	733,544	4,546,905	0
5. Gastos Corrientes	4,546,905	4,546,905	1,667,856	764,547	1,380,957	733,544	4,546,905	0
G.G. 2.3	4,546,905	4,546,905	1,667,856	764,547	1,380,957	733,544	4,546,905	0
G.G. 2.4	0	0	0	0	0	0	0	0
6. Gasto de Capital	0	0	0	0	0	0	0	0
G.G. 2.6	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	253,294,222	241,645,425	143,271,858	26,065,514	21,777,089	49,935,614	241,050,074	595,351

Los saldos presupuestales proyectados por S/ 595,351 corresponden a saldos de la partida CAS (S/ 300,000); y de las partidas de gasto con limitaciones para su anulación conforme al artículo 9 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 de la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios a S/ 295,351 (S/ 25,000 en RO y S/ 270,351 en RDR).

El detalle de la proyección a nivel de Certificado y Compromiso, por Fuente de Financiamiento y Genérica de Gasto se detalla en el **ANEXO 01** adjunto.

Asimismo, cabe señalar que el PIM AJUSTADO se debe a la reducción de los niveles de recaudación de la Fuente Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, cuyo detalle se adjunta en el **ANEXO 02**.

Del análisis efectuado, se precisa que el Pliego MINCETUR, no dispone de recursos presupuestarios en el vigente año fiscal para que sean destinados a la Estrategia SOMOS ARTESANÍA 2021-II.

De otro lado, cabe señalar que, en un contexto de incertidumbre y ante la aparición en el país de nuevas variantes del virus SARS CoV-2, que pueden presentar mayor facilidad de propagación y agravar su situación e incluso ante una eventual tercera ola de contagios, se ha determinado no solicitar la incorporación de saldos de balance en el presupuesto institucional, toda vez que dichos recursos constituyen un respaldo ante posibles eventualidades que se podrían presentar en el año 2022 de continuar la situación de emergencia sanitaria a nivel nacional a causa de la Covid-19 y en consecuencia, afectar la programación de actividades del VMT.

Asimismo, es preciso señalar que conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las incorporaciones de saldos de balance por la fuente de financiamiento RDR, se sujetan a los límites máximos de incorporación que establece el MEF mediante Decreto Supremo, en ese sentido, para la incorporación de mayores ingresos provenientes de saldos de balance, previamente el MEF, a solicitud del Pliego MINCETUR, deberá aprobar la ampliación del citado límite mediante Decreto Supremo; motivo por el cual no resulta pertinente iniciar el trámite de dicha incorporación, dado los plazos ajustados del cronograma de la Estrategia SOMOS ARTESANÍA 2021-II, que pondrían en riesgo brindar el apoyo oportuno a los artesanos para la reactivación de sus negocios.

A ello se suma, que no se dispone del marco normativo con rango de Ley que autorice al Pliego MINCETUR el otorgamiento de subvenciones, sustento para la solicitud de ampliación del límite gasto, que permita incrementar la meta de beneficiarios de la Estrategia SOMOS ARTESANÍA 2021-II.

Respecto a la fuente de financiamiento RO, como se mencionó anteriormente, el Pliego MINCETUR no cuenta con recursos para ser destinados al financiamiento de la medida propuesta por el VMT. Los recursos asignados al VMT por dicha fuente, están destinados al financiamiento de CAS y a la ejecución del Programa Turismo Emprende en el marco de la Sexagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021.

En ese sentido, se confirma la necesidad de solicitar la demanda adicional por el importe de S/ 11,000,000; a fin de financiar el otorgamiento y el gasto de planificación, implementación, seguimiento y monitoreo, en el marco de la Estrategia SOMOS ARTESANÍA 2021-II.

Análisis Costo - Beneficio

- 2.64. La Estrategia "Somos Artesanía" 2021-II, con un presupuesto de hasta S/ 11 000 000,00 (ONCE MILLONES Y 00/100 SOLES) espera cofinanciar de manera directa 2 000 proyectos a nivel nacional, equivalente al 6.4% del



Registro Nacional del Artesano. A su vez estas unidades benefician en promedio a 5 artesanos debido a que son unidades familiares que se dedican a la misma actividad económica; por lo que se beneficiaría de manera directa e indirecta 12 000 unidades económicas artesanales aproximadamente, equivalente al 38.25% del RNA.

Cuadro Nro. 7: Estimación de propuestas a cofinanciar y beneficiarios 2021-II

Modalidad	Dist.	Presupuest o por Tipología	Subvención estimada per cápita	Cantidad de Propuesta s a financiar	Multiplicado r	Beneficiario s indirectos	Benef. totale s
Capitalizand o mi taller artesanal	100 %	10 000 000	S/ 5 000	2000	x 5 personas (taller artesanal)	10 000	12 000

2.65. De esta manera, con la presente iniciativa se lograría cofinanciar de manera directa 2 000 propuestas, lo cual comparado con las 221 propuestas ganadoras del Concurso de la Estrategia 2021-I resulta en un incremento de 805%. Asimismo, se lograría reducir la brecha de atención (directa) en un 5.7%, considerando que la misma actualmente es del 99.3% y con la aplicación de la Estrategia pasaría a ser un 93.6%.

2.66. Por otro lado, se estima que los beneficios económicos que se generarán en el corto plazo serían de S/ 3 000 000 (Tres millones y 00/100 soles), fuera de los beneficios indirectos estimados en S/ 23 000 000 (Veintitrés millones y 00/100 soles). Estos cálculos se obtuvieron considerando los ingresos por ventas que generarían los beneficiarios considerando un retorno promedio de 1.3 veces, el cual depende de las líneas artesanales considerando su heterogeneidad; por ejemplo, las líneas de joyería, imaginería y cueros y pieles tienen un retorno a largo plazo, mientras que las líneas de textiles, fibras vegetales y cerámica tienen un retorno a corto plazo.

2.67. Adicionalmente, la presente Estrategia contribuirá a:

- Generar de 12 000 mil empleos directos e indirectos.
- Reactivar 2 000 negocios artesanales.
- Mejorar la productividad de 2000 talleres artesanales, a través de la mejora en el equipamiento y herramientas.
- Promover la formalización del sector.
- Promover la asociatividad.
- Atender la demanda turística, en el marco de la reactivación del turismo interno el cual viene siendo impulsado por el Gobierno.

2.68. De no contar con esta Estrategia, se agudizarían los efectos negativos del COVID-19 en la actividad artesanal, generando daños irreparables, debido a que no se podrían generar 12 000 empleos directos e indirectos, y no se reduciría la brecha de atención actual (99.3%); asimismo, se pone en riesgo el cierre de los negocios artesanales debido a que será insostenible por parte de los artesanos cumplir con sus obligaciones crediticias, considerando además que la artesanía es un recurso turístico que ha estado paralizada desde el 2020 y su recuperación se dará de forma paulatina hasta el 2023, donde se espera retorne a los niveles prepandemia.



Impacto esperado

- 2.69. Con esta medida se logrará impactar un total de 12 000 artesanos (directos e indirectos), lo cual supone un incremento del 795% frente al impacto previsto con la Estrategia Somos Artesanía 2021-I (1341 artesanos).
- 2.70. Cabe agregar que en la Estrategia "Somos Artesanía" - 2021-II, se tomará en cuenta la distribución de los artesanos por región que forman parte del Registro Nacional del Artesano del MINCETUR.

Cuadro N° 8: Impacto esperado

TIPO DE BENEFICIARIOS	BENEFICIARIOS SOMOS ARTESANIA 2021 - I	ESTIMACIÓN DE BENEFICIARIOS SOMOS ARTESANIA 2021 - II
Presupuesto Subvenciones	S/ 2,093,600.00	S/ 10,000,000.00
Beneficiarios directos	221	2 000
Beneficiarios indirectos	1120	10 000
TOTAL DE BENEFICIARIOS	1,341	12 000

- 2.8. **Análisis Costo Beneficio respecto a la excepción para la entrega de la compensación económica a favor de los miembros de mesa:**

La presente propuesta tiene como finalidad aprobar un mecanismo excepcional para otorgar una compensación económica a los miembros de mesa que participaron en la instalación, sufragio, escrutinio y cierre de la mesa de sufragio en la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2021 y en las Elecciones Municipales Complementarias de alcalde y regidores en el distrito de Chipao, provincia de Lucanas, región de Ayacucho, sean estos titulares, suplentes o ciudadanos que asuman la labor en ausencia de los miembros de mesa designados.

El beneficio de otorgar una compensación a los miembros de mesa está vinculado a la instalación oportuna de las mesas de sufragio en la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2021 y en las Elecciones Municipales Complementarias de alcalde y regidores en el distrito de Chipao, provincia de Lucanas, región de Ayacucho, a partir de la asistencia oportuna y masiva de los miembros de mesa a los locales de votación, teniendo la tranquilidad que su labor será compensada económicamente.

Ello redundará, asimismo, en brindarle dinamismo a la votación de los ciudadanos, evitando aglomeraciones por la ausencia o tardanza de los miembros de mesa, que podría ser perjudicial para la salud de los electores ante la presencia en nuestro país de la pandemia COVID-19.

JUSTIFICACIÓN PARA LA EMISIÓN DE UN MARCO NORMATIVO QUE PERMITA EL OTORGAMIENTO DE UNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA A LOS CIUDADANOS QUE EJERZAN EL CARGO DE MIEMBROS DE MESA

Mediante Decreto de Urgencia N° 006-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en el marco de la emergencia sanitaria por la Covid-19, para garantizar el desarrollo de las Elecciones Generales en el año 2021, se autorizó a la Oficina Nacional de Procesos Electorales para que, durante el Año Fiscal 2021, formalice y realice el pago de una compensación económica de S/ 120.00 (CIENTO VEINTE Y 00/100 SOLES), a favor de los miembros de mesa, para que efectúen labores por cada jornada electoral (primera y segunda elección), que se ejecuten durante las

Elecciones Generales en el año 2021. Es de precisar que esta compensación fue entregada a los miembros de mesa que ejecutaron labores en el Perú y en el exterior, logrando de manera positiva que las mesas se instalen hasta el 99.993%.

Este marco normativo no resulta aplicable para la Consulta Popular de Revocatoria de Mandato de Autoridades 2021 ni para las Elecciones Municipales Complementarias de alcalde y regidores en el distrito de Chipao, provincia de Lucanas, región de Ayacucho. Y, por ende, a la fecha, no existe respaldo para sustentar el gasto que demandaría el pago de un estipendio a favor de los ciudadanos que ejerzan el cargo de miembros de mesa en los mencionados procesos electorales.

Por lo tanto, se requiere la emisión de la presente disposición, para disponer el otorgamiento de un incentivo o compensación económica a favor de los miembros de mesa participantes en la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2021 y las Elecciones Municipales Complementarias de alcalde y regidores en el distrito de Chipao, provincia de Lucanas, región de Ayacucho, a fin de agilizar la instalación de las mesas. Ello resulta una medida razonable de acuerdo con la experiencia previa y con la legislación comparada que se detalla a continuación:

País	Norma
Argentina	Ley 19945, <i>Código Electoral Nacional</i> Artículo 72: [...] Los electores que hayan cumplido funciones como autoridades de mesa recibirán una compensación consistente en una suma fija en concepto de viático [...].
Bolivia	Ley N° 1984, <i>Código Electoral</i> Artículo 58: A todos los jurados que acrediten el cumplimiento de sus funciones electorales, se les otorgará un día libre que corresponderá al lunes posterior al día de la elección.
Chile	Ley N° 18700, <i>Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios</i> Artículo 53: Se concederá a las personas que ejerzan, de modo efectivo, las funciones de vocal de mesa receptora de sufragios, un bono equivalente a dos tercios de unidad de fomento, por cada acto electoral en el que participen [...].
Colombia	Decreto 2241 de 1986, <i>Código Electoral</i> Artículo 105: [...] Los jurados de votación que trabajen en el sector público o privado tendrán derecho a un (1) día compensatorio de descanso remunerado dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la votación [...].
Ecuador	Resolución Tribunal Supremo Electoral No. 1. RO/ Sup 39, Artículos 74: Cada uno de los vocales integrantes de las Juntas Receptoras del Voto, percibirán un estipendio en la cantidad que determine el Tribunal Supremo Electoral.



	<i>Reglamento de la Ley de Elecciones</i>	
	Resolución PLE-CNE-2-22-1-2009, <i>Instructivo para la selección e integración de los miembros de juntas receptoras del voto en las Elecciones Generales 2009</i>	Artículo 18: La función de los miembros de las juntas receptoras del voto se considera un deber cívico y una contribución patriótica al Estado. Sin embargo, el Consejo Nacional Electoral entregará una compensación económica por cada evento electoral de QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD\$ 15,00) a todos los miembros de las juntas receptoras del voto que ejerzan sus funciones en las elecciones generales del 26 de abril y 14 de junio del 2009. Los miembros de las juntas receptoras del voto que no asistan a ejercer sus funciones en las elecciones generales del 26 de abril y 14 de junio del 2009, serán sancionados pecuniariamente con el valor equivalente al 20% del salario mensual unificado para el trabajador en general, por cada evento electoral.
	Resolución PLE-CNE-4-9-5-2016, <i>Reglamento para la selección de miembros y conformación de las juntas receptoras del voto</i>	Artículo 29: El Consejo Nacional Electoral podrá otorgar a las ciudadanas y ciudadanos que cumplan con su obligación de integrar las juntas receptoras del voto, una certificación por su participación, así como también un incentivo económico, cuyo valor será determinado por el Pleno de este órgano, para cada proceso electoral. En el territorio nacional, las instituciones públicas y privadas estarán obligadas a compensar al ciudadano que hubiere participado como miembro de la junta receptora del voto, con un día adicional de vacaciones. De no cumplir con esta disposición serán sancionadas de acuerdo a ley.
El Salvador	Decreto 417, <i>Código Electoral</i>	Artículo 129: El Tribunal, previo cualquier evento electoral, fijará el salario a devengar por cada miembro Propietario de las Juntas Receptoras de Votos y Vigilantes Propietarios acreditados por los Partidos Políticos o Coaliciones contendientes, el cual será pagado obligatoria el día de la elección, de conformidad a un procedimiento preestablecido reglamentariamente
España	Ley 5/1985, <i>Régimen Electoral General</i>	Artículo 28: 1. Los trabajadores por cuenta ajena y los funcionarios nombrados Presidentes o Vocales de las Mesas electorales tienen



ambos procesos electorales: Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2021 (CPR) y las Elecciones Municipales Complementarias de alcalde y regidores en el distrito de Chipao, provincia de Lucanas, región de Ayacucho (EMC), siendo el siguiente:

	EMC	CPR	TOTAL*
MESAS	8	101	109
MIEMBROS DE MESA	24	303	327
MONTO	S/ 2 880,00	S/ 36 360,00	S/ 39 240,00

*El monto total se obtiene del número total de miembros de mesa, por el monto de la compensación económica de S/ 120,00.

III. ANÁLISIS DE LA CONSTITUCIONALIDAD DEL DECRETO DE URGENCIA

- 3.1. Al respecto, de acuerdo a las facultades conferidas al Presidente de la República por el inciso 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, y a que se refiere el numeral 2 del artículo 8 y el numeral 2 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, corresponde al Presidente de la República dictar medidas extraordinarias, mediante decretos de urgencia con fuerza de ley, en materia económica y financiera, cuando así lo requiere el interés nacional y con cargo de dar cuenta al Congreso, de acuerdo a lo siguiente:

"Constitución Política del Perú:

Artículo 118.- Corresponde al Presidente de la República:

(...)

19. Dictar medidas extraordinarias, mediante decretos de urgencia con fuerza de ley, en materia económica y financiera, cuando así lo requiere el interés nacional y con cargo de dar cuenta al Congreso. El Congreso puede modificar o derogar los referidos decretos de urgencia.

Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo:

Artículo 8.- Funciones del Presidente de la República

Corresponde al Presidente de la República, el ejercicio de las siguientes funciones:

(...)

2. En su calidad de Jefe del Poder Ejecutivo:

(...)

f) Dictar medidas extraordinarias, mediante decretos de urgencia con fuerza de ley, en materia económica y financiera, cuando así lo requiere el interés nacional y con cargo de dar cuenta al Congreso. El Congreso puede modificar o derogar los referidos decretos de urgencia.

Artículo 11.- Facultad normativa del Presidente de la República



		derecho a un permiso retribuido de jornada completa durante el día de la votación, si es laboral. En todo caso, tienen derecho a una reducción de su jornada de trabajo de cinco horas al día inmediatamente posterior.
		2. Por Orden Ministerial se regularán las dietas que, en su caso, procedan para los Presidentes y Vocales de las Mesas Electorales.

ANÁLISIS PRESUPUESTAL E INCORPORACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Mediante Decreto Supremo N° 213-2021-EF, se autoriza la transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de los Pliegos Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales y Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para financiar los gastos que demande la realización de la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales CPR - 2021 y las Elecciones Municipales Complementarias de alcalde y regidores en el distrito de Chipao, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho EMC-2021, a realizarse el domingo 10 de octubre de 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiendo para la ONPE el importe de S/ 8 977 934.00.

Dichos recursos autorizados se incorporaron en el Presupuesto Institucional bajo la siguiente estructura funcional programática:



PROGRAMA PPTAL	PRODUCTO PROYECTO	ACTIV_OBRA_ACCINV	CPR S/	EMC CHIPAO 2021 S/	Total Autorizado S/
	3000301. ACCIONES COMUNES	5000276. GESTION DEL PROGRAMA	1,395,470.00	184,450.00	1,579,920.00
0125. MEJORA DE LA EFICIENCIA DE LOS PROCESOS ELECTORALES E INCREMENTO DE LA PARTICIPACION POLITICA DE LA CIUDADANIA	3000854 .PROCESO ELECTORAL OPORTUNO Y EFICIENTE	5005020.PROCESOS ELECTORALES Y CONSULTAS PLANIFICADOS	3,173,528.00	397,037.00	3,570,565.00
		5005021.PERSONAS CAPACITADAS EN EL PROCESO ELECTORAL	517,932.00	53,846.00	571,578.00
		5005022.POBLACION INFORMADA SOBRE EL PROCESO ELECTORAL	351,620.00	35,000.00	386,620.00
		5005023.RESULTADOS ELECTORALES PROCESADOS, COMPUTADOS Y GESTIONADOS	2,053,931.00	815,320.00	2,869,251.00
Total general			7,492,481.00	1,485,453.00	8,977,934.00

De dicho importe, en la Actividad Presupuestal: 5005020.Procesos Electorales y Consultas Planificadas, se habilitó recursos para el pago de los miembros de mesa de



Corresponde al Presidente de la República dictar los siguientes dispositivos:

(...)

2. Decretos de Urgencia. - Son normas con rango y fuerza de ley por las que se dictan medidas extraordinarias en materia económica y financiera, salvo materia tributaria. Se expiden cuando así lo requiere el interés nacional. Se fundamentan en la urgencia de normar situaciones extraordinarias e imprevisibles. Son aprobados por el Consejo de Ministros, rubricados por el Presidente de la República y refrendados por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y, en los casos que corresponda, por uno o más Ministros a cuyo ámbito de competencia esté referido. Los Decretos de Urgencia entran en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial, salvo disposición contraria del mismo, que postergue su vigencia en todo o en parte.

3.2. Requisitos formales:

Requisito a): El Decreto de Urgencia deberá contar con la rúbrica del Presidente de la República y los refrendos del Ministro de Economía y Finanzas y del Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Al respecto, se observa que el Decreto de Urgencia prevé tales refrendos, siendo que luego continuará con su tramitación; por lo que, se considera cumplido el requisito.

Requisito b): El Decreto de Urgencia deberá contar con una fundamentación.

Sobre el particular, se observa que la propuesta de Decreto de Urgencia se encuentra fundamentada a través de los informes técnicos remitidos, además de estar acompañada de la presente Exposición de Motivos, por lo que se tiene cumplido este requisito.

3.3. Requisitos sustanciales:

Requisito c): Este primer requisito exige que la norma propuesta regule materia económica y financiera.

El proyecto tiene por objeto aprobar medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, aplicables por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, con la finalidad de implementar acciones en el marco de la reactivación y promoción económica de la actividad artesanal a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a través de la creación de la Estrategia para Reactivar y Promover la Actividad Artesanal "SOMOS ARTESANÍA - 2021-II", a fin de contribuir a la reactivación de la actividad artesanal que se ha visto afectada como consecuencia de la declaración del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19.

En ese sentido, es necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 11 000 000,00 (ONCE MILLONES Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.



Respecto a la excepción para la entrega de la compensación económica a favor de los miembros de mesa:

La propuesta planteada se orienta a otorgar una compensación económica a los ciudadanos que ejercieron el cargo de miembros de mesa en la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2021 y en las Elecciones Municipales Complementarias de alcalde y regidores en el distrito de Chipao, provincia de Lucanas, región de Ayacucho, conforme se ha propuesto en la Única Disposición Complementaria Final del proyecto.

En esa línea, atendiendo a la necesidad de dar estricto cumplimiento a lo previsto en la Constitución Política del Perú, la LOE y a la normativa recientemente aprobada, se hace necesario y de manera excepcional habilitar, mediante una disposición en el presente Decreto de Urgencia, a la ONPE para otorgar un estipendio a los miembros de mesa que participen en la instalación, sufragio, escrutinio y cierre de las mesas de sufragio en la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2021 y en las Elecciones Municipales Complementarias de alcalde y regidores en el distrito de Chipao, provincia de Lucanas, región de Ayacucho, sean estos titulares, suplentes o ciudadanos que asuman la labor en ausencia de los miembros de mesa designados.

En atención a ello, en la presente propuesta se ha previsto el otorgamiento de un estipendio ascendente a S/ 120.00 (ciento veinte y 00/100 soles), a favor de los ciudadanos que ejercieron el cargo de miembro de mesa en la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2021 y en las Elecciones Municipales Complementarias de alcalde y regidores en el distrito de Chipao, provincia de Lucanas, región de Ayacucho. Para determinar el monto de ese importe, se ha tenido en cuenta lo siguiente:

- Sólo recibirán el estipendio los miembros de mesa que realizaron efectivamente el trabajo, es decir, que participaron en la instalación, sufragio, escrutinio de la mesa de sufragio, sean estos titulares, suplentes o ciudadanos que asuman la labor en ausencia de los miembros de mesa designados.
- El importe a pagar a cada miembro de mesa es de S/ 120.00 (ciento veinte y 00/100 soles), que equivale aproximadamente al 2.727% de la UIT; habiéndose tomado como referencia el monto de S/ 15,00 por hora.
- El Clasificador económico de gastos 2021, contempla la codificación: **2.3.27.59 Asignación de propinas o estipendios para el cumplimiento de metas sociales**, definido como gastos por el otorgamiento de propina o estipendio a personas naturales que apoyen al cumplimiento de las metas del sector público en temas sociales tales como disminución de la anemia, desnutrición crónica infantil, entre otros que por su naturaleza sean de contenido social. Excepcionalmente se considera el pago de propinas (compensación económica) a los miembros de mesa que ejerzan su



cargo durante el proceso electoral; permitiendo programar recursos para tal fin, teniendo que ser provisto, en su oportunidad, por el Ministerio de Economía y Finanzas.

El monto presupuestado para el pago de los miembros de mesa de ambos procesos electorales: Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2021 y las Elecciones Municipales Complementarias de alcalde y regidores en el distrito de Chipao, provincia de Lucanas, región de Ayacucho, tiene como base las Fichas Técnicas correspondientes, de acuerdo al siguiente detalle:

Proceso Electoral	N° de mesas F.T. (a)	N° de miembros de mesa (3 x mesa) (b)	Estipendio (c)	Total (d) = (b) * (c)
CPR	101	303	120.00	36,360.00
EMC	9	24	120.00	2,880.00
				39,240.00

En adición, se adjunta pantallazo de la consulta amigable, donde se evidencia los recursos habilitados (PIM) que financian la medida (DU):

Código	Mesa	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución			Avance %
						Atención de Compromiso Mensual	Devenido	Girado	
0001-479: PROCESOS ELECTORALES Y CONSULTAS PLANIFICADOS		62,794,340	89,794,500	89,794,500	89,794,560	89,794,560	89,794,560	89,794,500	100.0
Cantidad: 18 Unidad de Medida: DOCUMENTO EMITIDO Avance Físico: 0 (0.0 %)									
0004-479: PROCESOS ELECTORALES Y CONSULTAS PLANIFICADOS		0	36,360	0	0	0	0	0	0.0
Cantidad: 20 Unidad de Medida: DOCUMENTO EMITIDO Avance Físico: 0 (0.0 %)									
0006-479: PROCESOS ELECTORALES Y CONSULTAS PLANIFICADOS		0	2,880	0	0	0	0	0	0.0
Cantidad: 20 Unidad de Medida: DOCUMENTO EMITIDO Avance Físico: 0 (0.0 %)									

Requisito d): sobre la excepcionalidad e imprevisibilidad

En cuanto al cumplimiento de esta condición debe indicarse que la situación imprevisible que da origen a la propuesta normativa se

encuentra relacionada a la aparición del brote del Coronavirus (COVID-19) declarado como una pandemia por la OMS, al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea.

Se debe considerar que a través del Decreto Supremo N° 025-2021-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 14 de agosto de 2021, se prorrogó el estado de emergencia sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y modificatorias, hasta el 2 de marzo de 2022, a raíz del incremento en la cifra de contagios de la COVID-19 a nivel nacional, y con ello se posibilite afrontar los impactos de una eventual tercera ola de contagios por la variante Delta de la COVID-19 que, en el peor escenario, según el Ministerio de Salud proyecta que se tendrían 3,2 millones de casos y más de 115 mil fallecimientos.

La drástica caída en la llegada de turistas internacionales en el periodo 2020 y primeros siete meses del 2021, determinan el limitado mercado que han venido enfrentando los artesanos y artesanas a nivel nacional, entendiendo que el turismo, principalmente receptivo, es su mercado más importante y, que según los pronósticos de la Organización Mundial del Turismo no se retornará a niveles turísticos prepandemia sino hasta el año 2023.

No obstante, la extensión del proceso de vacunación, tanto en el Perú como en el extranjero, abre un panorama algo más favorable que se refleja en que los 130 951 turistas internacionales que ingresaron al Perú en los primeros siete meses del año, lo cual refleja una tendencia creciente en la llegada de turismo receptivo por sexto mes consecutivo. En efecto, durante el mes de julio del 2021 la llegada de turistas internacionales totalizó en 38 283 turistas, lo que representa el número más elevado de ingresos de turistas al país desde el inicio de la pandemia.

Cabe señalar, que los puntos de venta de artesanía habituales, tales como los museos, casas de artesanías, mercados, zonas arqueológicas y centros turísticos, expos-ventas, ferias y concursos, fueron cerrados desde el principio de la pandemia y hacia fines del año 2020 y en el primer semestre del año 2021 se fueron reabriendo.

En ese sentido, a pesar de los esfuerzos que se han tenido en la implementación de la Estrategia para reactivar y promover la actividad artesanal denominada "Somos Artesanía" Concurso 2021, la misma que permitió impulsar los negocios artesanales, inyectando liquidez para la producción y comercialización de artesanías, este esfuerzo resulta insuficiente para la debida reactivación de la actividad artesanal.

El factor actual extraordinario e imprevisible se encuentra constituido por el inminente inicio de una tercera ola de la COVID-19 y el incremento de los contagios lo cual generaría la emisión de medidas de restricción para la población, restringiéndose con ello diversas actividades económicas, entre ellas, la actividad artesanal, la cual ha sido duramente golpeada con la pandemia. A ello se le suma la limitada disponibilidad financiera, situación que como se aprecia deviene en imprevisible y extraordinaria, impactando desfavorablemente en la actividad económica que desarrollan los artesanos y artesanas, quienes enfrentarían, en la



mayoría de los casos, la contracción de su actividad productiva y el eventual cierre de sus talleres, ante la escasez de demanda y posible cierre de los puntos de venta que suelen utilizar.

De otro lado, se debe considerar que debido a que el sector turismo y por ende la actividad artesanal son intensivos en mano de obra, han tenido que suspender o despedir personal o han necesitado de subsidios o préstamos para sostener sus niveles de empleo. De acuerdo al estudio "Políticas para el financiamiento de cadenas de valor"⁵ elaborado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la recuperación de los sectores "no esenciales" será lenta, exigiéndoles operar a mayores costos operativos para cumplir con los protocolos sanitarios, por lo que demandan capital de trabajo para reactivar sus negocios al corto plazo.

En ese sentido, conforme a lo señalado en párrafos precedentes, la actividad artesanal presenta una brecha actual para su reactivación del 99.3% aproximadamente, dado que a través del Concurso 2021-I se atendió sólo al 0.7% del Registro Nacional del Artesano del MINCETUR, problemática que se agudizaría con la ausencia de productividad de los procesos de elaboración de la artesanía (costos y eficacia), originados a partir de una inminente tercera ola de contagios y las restricciones que conllevaría la misma.

Ante esta situación, la presente iniciativa espera lograr cofinanciar de manera directa a 2 000 propuestas ganadoras, lo cual representa al 6.4% del RNA, lo cual comparado con las 221 propuestas ganadoras del Concurso de la Estrategia 2021-I resulta en un incremento de 805%. Asimismo, se obtendría reducir la brecha de atención (directa) en un 5.7%, considerando que la misma actualmente es del 99.3% y con la aplicación de la Estrategia pasaría a ser un 93.6%.

Por lo antes mencionado, considerando los datos fácticos y objetivos expuestos anteriormente resulta necesario y urgente establecer medidas extraordinarias en materia económica y financiera a través del presente Decreto de Urgencia, de conformidad con el numeral 2 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que permita continuar con los esfuerzos de reactivación y promoción de la actividad artesanal que les permita a los artesanos y artesanas del país capitalizar sus negocios y, de esta forma reducir el impacto económico en las unidades económicas artesanales.

Respecto a la excepción para la entrega de la compensación económica a favor de los miembros de mesa:

Este elemento concurre en la presente situación, en la medida que se está ante una situación atípica y de emergencia, como lo es la pandemia generada por la COVID-19, que representa un potencial peligro en la ejecución de la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2021 y en las Elecciones Municipales

⁵ <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Políticas-para-el-financiamiento-de-cadenas-de-valor-lecciones-aprendidas-para-intervenciones-frente-al-COVID-19.pdf>



Complementarias de alcalde y regidores en el distrito de Chipao, provincia de Lucanas, región de Ayacucho.

En efecto, el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC) del MINSA refiere que estamos enfrentando la segunda ola pandémica con un incremento continuo del exceso de mortalidad según lo reportado por el Sistema Informático Nacional de Defunciones (SINADEF). Además, refiere que existe el riesgo de una posible tercera ola de la COVID 19, cuyo impacto depende de la proporción de susceptibles que queden en las regiones.

Es, por ello, que el Ministerio de Salud viene acelerando la vacunación y reforzando el diagnóstico y la atención de los pacientes afectados por la COVID-19, considerando que es alta y podría ser sumamente agresiva para la población si es que no se aligera el ritmo de la vacunación, ante la posibilidad de una tercera ola de contagios en el Perú.

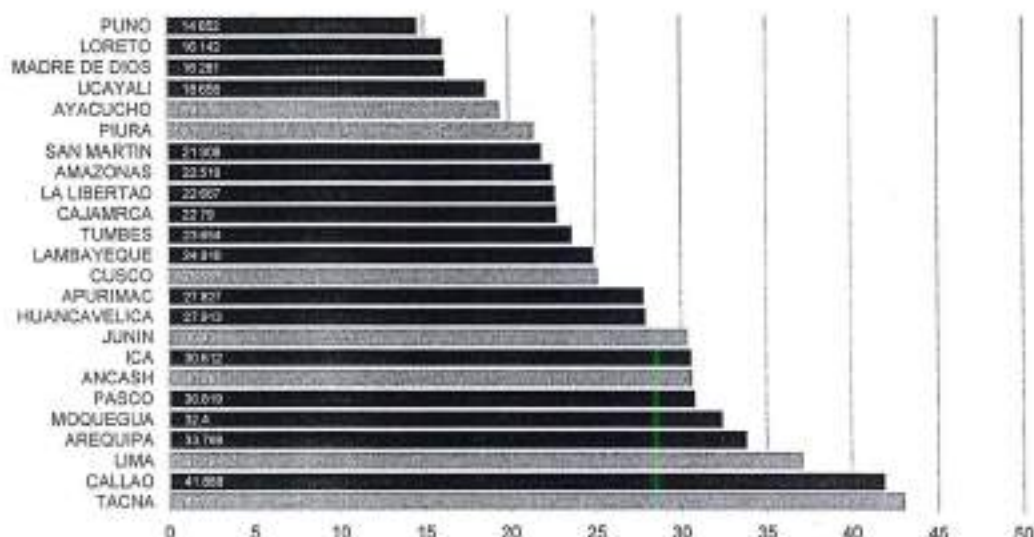
Sin embargo, a la fecha, el ámbito donde se ejecutará la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2021 y las Elecciones Municipales Complementarias de alcalde y regidores en el distrito de Chipao, provincia de Lucanas, región de Ayacucho, en su mayoría se encuentran por debajo del 31% del avance de la vacunación:

CPR	TACNA	43.018
CPR	LIMA	37.124
CPR	ANCASH	30.681
CPR	JUNIN	30.404
CPR	CUSCO	25.157
CPR	PIURA	21.908
EMC	AYACUCHO	21.447



VACUNACION COMPLETA POR CADA 100 HABITANTES

Fuente: <https://data.lanepublica.pe/avance-vacunacion-covid-19-peru/> (23.09.2021)



Siendo así, aunque era "previsible" que el 10 de octubre de 2021, la pandemia aún persistiría, la emergencia sanitaria que atraviesa el país *per se* consiste en un hecho extraordinario e imprevisible que ha venido justificando, a la fecha, la emisión de decretos de urgencia para implementar medidas extraordinarias que eviten efectos adversos; máxime si, según los especialistas, resulta inevitable una tercera ola de contagios.

Así, en el caso concreto, se pretende evitar efectos adversos de la pandemia en la ejecución de la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2021 y en las Elecciones Municipales Complementarias de alcalde y regidores en el distrito de Chipao, provincia de Lucanas, región de Ayacucho.

Esta medida, además, desincentiva el ausentismo y/o la tardanza de los miembros de mesa durante el proceso electoral, que suponen el retraso en la instalación de las mesas de sufragio, lo cual supondría mayor afluencia de electores en los locales de votación; y, con ello, incrementar el riesgo de contagios.

Requisito e): sobre su necesidad

Este requisito exige que las circunstancias deberán ser de naturaleza tal que el tiempo que demande la aplicación del procedimiento parlamentario para la expedición de leyes (iniciativa, debate, aprobación y sanción), pudiera impedir la prevención de daños o, en su caso, que los mismos devengan en irreparables.

Al respecto la naturaleza de la problemática originada con motivo de la COVID-19, hace imprescindible la aprobación de medidas que de manera inmediata hagan frente a la misma. Al respecto, el procedimiento de aprobación de los decretos de urgencia es lo suficientemente célere para permitir el ingreso de la norma al ordenamiento jurídico en un término



abreviado y con ello permitir que surta efectos a la brevedad posible, garantizando la protección inmediata y oportuna de los bienes de relevancia constitucional que son objeto de protección, a través de esta norma, objetivo que no podría ser cumplido si se realizara un procedimiento de aprobación que implicara mayor número de estaciones como el de una Ley.

La expedición de la norma propuesta resulta imprescindible en términos de necesidad debido a que el país todavía se encuentra en una situación de emergencia sanitaria, de efectos imprevisibles en diversos sectores entre ellos el artesanal que no permite seguir los procedimientos regulares de los tres poderes públicos y las organizaciones públicas y privadas. Asimismo, encontrándose en riesgo potencial salud y la vida de los artesanos ante el impacto de una eventual tercera ola de contagios y la imposibilidad encontrarse preparados para su impacto económico, resulta crucial el aseguramiento del financiamiento de éstos por medio de subvenciones concursables que deben otorgarse de las unidades económicas artesanales de forma inmediata en función a las circunstancias descritas en el presente proyecto normativo, de modo que no puede esperarse a seguir con el procedimiento regular de expedición de una ley (iniciativa, debate, aprobación y sanción) sino el procedimiento de aprobación de los Decretos de Urgencia, pues éste es lo suficientemente célere para permitir el ingreso al ordenamiento jurídico en un término abreviado la norma propuesta y con ello surta los efectos esperados a la brevedad posible.

Conforme a lo antes señalado, el tiempo que demandaría acudir a la sede parlamentaria para conseguir la aprobación de la medida, observando el debido procedimiento parlamentario, podría resultar excesivo frente a la imperiosa necesidad establecer los mecanismos para el otorgamiento de subvenciones concursables a favor de las unidades económicas artesanales a nivel nacional y contrarrestar de esta forma el impacto en la actividad artesanal generado por la COVID-19.

En ese sentido, ante la problemática planteada, se considera necesaria la promoción y reactivación de la actividad artesanal por medio del otorgamiento de subvenciones concursables a favor de las unidades económicas artesanales a nivel nacional, a fin de reducir el impacto económico que tendría la tercera ola de la COVID-19 en estas unidades, de tal forma que sea menor su impacto comparado con el de sus predecesoras. En ese sentido, se considera no viable el optar por un procedimiento regular de expedición de una ley, toda vez que dicho procedimiento demandaría una serie de acciones y pasos que no permitirían atender de forma inmediata y oportuna la problemática planteada, deviniendo en irreparable la afectación de una tercera ola de contagios en las unidades económicas artesanales, toda vez que no se generarían 12 000 empleos directos e indirectos, lo cual a su vez imposibilitaría la reducción de la brecha de reactivación misma que actualmente se encuentra en un 99.3%.

Considerando lo antes mencionado, no sería viable el optar por un procedimiento regular de expedición de una ley, al requerirse de acuerdo a lo señalado en párrafos precedentes tomar medidas extraordinarias y urgentes que nos permita atender el impacto económico que originaría una inminente tercera ola en la actividad artesanal, por lo que se requiere



autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General del Tesoro Público, durante el Año Fiscal 2021, a transferir directamente al MINCETUR la suma de hasta S/ 11 000 000,00 (ONCE MILLONES Y 00/100 SOLES), a efectos de financiar el otorgamiento de subvenciones concursables a través de la Estrategia para Reactivar y Promover la Actividad Artesanal "SOMOS ARTESANÍA - 2021-II, pudiendo utilizar hasta la suma de S/ 1 000 000,00 (UN MILLON Y 00/100 SOLES) del monto señalado para los gastos de planificación, implementación, seguimiento y monitoreo del referido Concurso.

Respecto a la excepción para la entrega de la compensación económica a favor de los miembros de mesa:

En el presente caso, se tiene que, como parte de las actividades operativas de la planificación y organización de los referidos procesos electorales, se encuentra la *Identificación oportuna de mesas de sufragio críticas*; esto es, mesas de sufragio con nula o escasa participación de miembros de mesa electos. Ello permite la implementación de medidas preventivas y correctivas para garantizar su funcionamiento en la jornada electoral, lo cual no podría lograrse si se realizara el procedimiento regular de aprobación de leyes para la aprobación de la presente propuesta.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 211 de la LOE, los miembros de mesa reciben capacitación para el desempeño de sus funciones; actividad de suma importancia en el marco de la organización y planificación de todo proceso electoral, pues permite una mejor ejecución de la jornada electoral.

Precisamente, la expedición de la norma propuesta resulta imprescindible y urgente debido a que, ante la situación actual del COVID-19 y el avance en la vacunación en el ámbito donde se ejecutará la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2021 y las Elecciones Municipales Complementarias antes mencionadas, se requieren adoptar las medidas que permitan agilizar el desarrollo del proceso electoral; ello, a fin de evitar los graves perjuicios que se generarían en caso se prescindan de las mismas, en especial, considerando que la demora en las actividades que realizan los miembros de mesa generarían mayor afluencia de electores en los locales de votación, incrementándose el riesgo de contagios de COVID-19.

Atendiendo a ello, y considerando el ajustado cronograma electoral previsto para la planificación, organización y ejecución de la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2021 y de las Elecciones Municipales Complementarias de alcalde y regidores en el distrito de Chipao, provincia de Lucanas, región de Ayacucho, concurre este elemento necesario para la emisión del Decreto de Urgencia que contiene la disposición propuesta.

Requisito f): sobre su transitoriedad

En el presente caso se exige que las medidas aplicadas no deben mantener su vigencia por un tiempo mayor al estrictamente necesario para revertir la coyuntura adversa.



En este caso, el Decreto de Urgencia tiene plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021. Ello considerando que se tiene previsto llevar a cabo el Concurso Público de la Estrategia para Reactivar y Promover la Actividad Artesanal "SOMOS ARTESANÍA - 2021-II" durante el segundo semestre del presente Año Fiscal.

Respecto a la excepción para la entrega de la compensación económica a favor de los miembros de mesa:

Lo normado a través de la presente disposición tendrá periodicidad limitada, su vigencia se circunscribirá para el periodo de tiempo que demande la labor de los miembros de mesa en la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2021 y en las Elecciones Municipales Complementarias de alcalde y regidores en el distrito de Chipao, provincia Lucas, departamento de Ayacucho.

Aunque ambos procesos se desarrollaron el 10 de octubre del presente año, el procedimiento para la entrega de compensación económica a favor de los miembros de mesa supone una acción posterior. Para ello, se hace necesario la identificación del miembro de mesa, validación como tal, e ingreso de datos y generación de la Declaración Jurada por parte del miembro de mesa. Posteriormente, y de acuerdo a la modalidad de pago para la compensación económica elegida por el miembro de mesa, se inicia el procedimiento de pago.

En ese sentido, el periodo puede extenderse por más de 60 días. Sin embargo, un parámetro razonable consiste en la fecha en que el Jurado Nacional de Elecciones publique la resolución por la cual declare concluidos ambos procesos. Esta fecha se propone como límite de la vigencia.

Requisito g): sobre su generalidad e interés nacional

Esta exigencia implica que debe ser el "interés nacional" que justifique la aplicación de la medida concreta. Ello quiere decir que los beneficiarios que depare la aplicación de la medida pueden circunscribir sus efectos en intereses determinados, sino por el contrario, deben alcanzar a toda la comunidad.

Conforme a lo señalado en la presente Exposición de Motivos, la inminente llegada de una tercera ola de contagios, originada por la COVID-19, impactaría negativamente en la sociedad en general, afectando diversas actividades económicas, entre ellas a la actividad artesanal, la cual permite generar el desarrollo local y la integración social, a través del fomento de la artesanía como actividad económica sostenible y de preservación de la identidad cultural del país, en ese sentido se hace imprescindible la aprobación de la presente norma, toda vez que se contribuirá a la reactivación de la actividad artesanal (actividad económica) y con ello a la reactivación de la economía nacional.

En ese sentido, es necesario señalar que las medidas contenidas en el presente Decreto de Urgencia son de interés nacional, toda vez que están orientadas a aprobar medidas económico-financieras que benefician a la actividad artesanal como una actividad económica del país, por lo que el



beneficio de la emisión de la presente norma redundaría en un beneficio para la ciudadanía en general.

Respecto a la excepción para la entrega de la compensación económica a favor de los miembros de mesa:

En el presente caso, las medidas contempladas en la disposición que se propone, no se circunscriben a intereses determinados; por el contrario, coadyuvarán a que los organismos que conforman el Sistema Electoral cumplan con su finalidad de asegurar que las votaciones traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de la ciudadanía; y que los escrutinios sean reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas por votación directa.

De esa manera, se garantiza el ejercicio de los derechos políticos de la ciudadanía, en sus manifestaciones del derecho de los ciudadanos de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, así como de revocarlos de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley. El otorgamiento del estipendio permite garantizar el respeto de la Constitución Política del Perú y los derechos contenidos en ella, trascendiendo intereses particulares y convergiéndose así en un mecanismo para salvaguardar el fortalecimiento y promoción del ejercicio de la ciudadanía.

En ese sentido, las medidas contenidas en la presente propuesta son de interés nacional, al estar orientadas a incentivar la participación de los ciudadanos seleccionados para desempeñarse como miembro de mesa en los procesos electorales antes señalados; a fin de que se agilice la instalación de las mesas; y, por consiguiente, evitar la propagación de la COVID-19, en los ciudadanos que acuden al proceso de votación.

Requisito h): sobre su conexidad

Ante el impacto negativo en la economía nacional, ocasionada por la inminente llegada de la tercera ola de contagios por la COVID-19 y la emergencia sanitaria que se generaría a partir de la propagación del mencionado virus, lo que obligaría a tomar medidas de restricción para la población, afectándose con ello a las diversas actividades económicas entre ellas, la actividad artesanal, por lo que se propone con la emisión del presente Decreto de Urgencia se disponga la implementación de medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, aplicables por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, con la finalidad de implementar acciones para efectos de financiar el otorgamiento de subvenciones, a través de la creación de la "Estrategia para Reactivar y Promover la Actividad Artesanal "SOMOS ARTESANÍA - 2021-II".

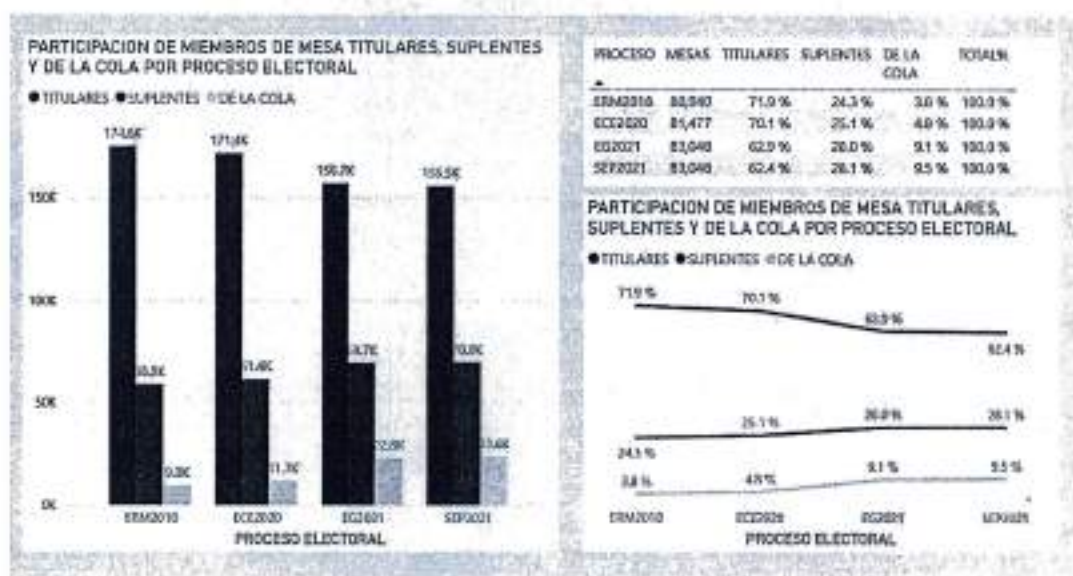
En ese sentido, las medidas tienen incidencia y conexión directa con la situación que se busca revertir y que, de no llevarse a cabo, implicaría una afectación económica y financiera.

Respecto a la excepción para la entrega de la compensación económica a favor de los miembros de mesa:



En el presente escenario, concurre el presupuesto de conexidad, toda vez que la medida planteada en la presente propuesta está orientada a evitar los efectos adversos de la situación de emergencia del país en la ejecución de los referidos procesos electorales, promoviendo la participación de miembros de mesa ante el desincentivo que supone ejercer esa función en pandemia por temor al contagio.

Aunado a ello, la pandemia ha supuesto una menor participación de los miembros de mesa sorteados en la ejecución de los procesos electorales. El incentivo económico otorgado en las Elecciones Generales 2021 y en la Segunda Elección Presidencial 2021 permitió garantizar el funcionamiento de las mesas de sufragio con electores de la cola. Esta información puede constatare en el siguiente cuadro:



De manera específica, si nos remitimos al ámbito de los distritos que participarán en la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2021, se observa que la participación en las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020 (sin estipendio económico) fue menor en comparación a las Elecciones Generales 2021 (con estipendio económico). La cantidad de miembros de mesa omisos es menor en las EG2021 (189), respecto de las ECE2020 (227), esto considerando que para ambos procesos hubo 97 mesas de sufragio y 582 miembros de mesa sorteados (tres titulares y tres suplentes en cada mesa).

ECE2020	EG2021
97 Mesas de sufragio ECE2020 582 MH sorteados ECE2020 227 Omibus ECE2020	97 Mesas de sufragio EG2021 582 MH sorteados EG2021 189 Omibus EG2021

Respecto al comportamiento de la instalación de mesas de sufragio en la primera hora de cada proceso (ECE2020 y EG2021), se observa que el porcentaje de mesas instaladas en la primera hora de las EG2021 (92.8%) es mayor respecto de las ECE2020 (85.6%).



Si analizamos la asistencia de los miembros de mesa sorteados a la instalación de mesas de sufragio, se tiene que la en las EG2021 (67.5%) es mayor respecto de las ECE2020 (61.0%). Del mismo modo, respecto a la composición de mesas, el porcentaje de miembros de mesa de la cola en las EG2021 (4.5%) fue menor respecto de las ECE2020 (10.0%).



IV. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

4.1 La presente propuesta normativa tiene por objeto dictar medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan excepcionalmente, el financiamiento a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, con la finalidad de implementar acciones para efectos de financiar el otorgamiento de subvenciones concursables a unidades económicas artesanales, a fin de reactivar y promover la Actividad Artesanal, como consecuencia de la declaración del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19, y en ese sentido, no deroga ni modifica alguna norma del ordenamiento jurídico vigente.

4.2 La presente propuesta también permitirá a la ONPE otorgar una compensación económica a los miembros de mesa que participaron en la instalación, sufragio, escrutinio de la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2021 y de las Elecciones Municipales Complementarias de alcalde y regidores en el distrito de Chipao, provincia de Lucanas, región de Ayacucho, sean estos titulares, suplentes o ciudadanos que asumieron la labor en ausencia de los miembros de mesa designados. Tomando en cuenta que se circunscribirá a la realización de los Procesos Electorales de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2021 y de las Elecciones Municipales Complementarias de alcalde y regidores en el distrito de Chipao, provincia de Lucanas, región de Ayacucho, la temporalidad es limitada; por ende, no se advierte mayor impacto en el orden normativo vigente. No se deroga ni modifica norma vigente.



a fin de continuar con la ejecución de actividades de mantenimiento de canales de riego y drenes a través de núcleos ejecutores no atendidos con la norma citada, que cuentan con Convenio suscrito, en el marco de la Ley N° 31015.

2.2 El financiamiento de las acciones dispuestas en el presente Decreto de Urgencia, serán financiados con cargo al presupuesto institucional correspondientes al año 2021 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

2.3 Los recursos a los que se refiere el presente artículo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del titular de la entidad, a fines distintos a los establecidos.

Artículo 3.- Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Modifíquese el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 032-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias que contribuyan a la reactivación económica en el sector agrario y de riego mediante el gasto público en inversiones y actividades, en el marco de la emergencia sanitaria nacional y el estado de emergencia nacional por la COVID-19, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“(…)”.

2.4 La desagregación de ingresos de los recursos autorizados en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se registra en la partida de ingreso 1.8.2 2.1 1 Bonos del Tesoro Público; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente.

“(…)”.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILÍN
Presidenta del Consejo de Ministros

VÍCTOR RAÚL MAITA FRISANCHO
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

PEDRO FRANCKE BALLVÉ
Ministro de Economía y Finanzas

2002063-2

DECRETO URGENCIA N° 095-2021

**DECRETO DE URGENCIA QUE APRUEBA MEDIDAS
EXTRAORDINARIAS, EN MATERIA ECONÓMICA Y
FINANCIERA, APLICABLES POR EL MINISTERIO
DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO, CON
LA FINALIDAD DE FINANCIAR LAS ACCIONES
PARA REACTIVAR Y PROMOVER LA ACTIVIDAD
ARTESANAL, COMO CONSECUENCIA DE LA
DECLARACIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA
NACIONAL POR EL COVID-19**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación, orientadas a reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas; la misma que ha sido prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, este último prorrogó la Emergencia Sanitaria, a partir del 3 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario; frente a lo cual, el Ministerio de Salud debe mantener las medidas necesarias para el estado de alerta y respuesta frente a la pandemia de la COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; el cual ha sido prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM y N° 152-2021-PCM, este último prorrogó el Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir de viernes 1 de octubre, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, el Decreto Legislativo N° 1475, Decreto Legislativo que dispone la Reactivación y Promoción de la Actividad Artesanal a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID - 19, tiene por objeto establecer medidas que permitan la reactivación y promoción económica de la actividad artesanal a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, en el marco de lo establecido en el artículo 4 del citado Decreto Legislativo, mediante Resolución Ministerial N° 068-2021-MINCETUR se aprueba la “Estrategia para Reactivar y Promover la Actividad Artesanal”;

Que, asimismo la Quincuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para que durante el Año Fiscal 2021, otorgue subvenciones a favor de las unidades económicas artesanales y de personas naturales y jurídicas privadas que realicen y/o promuevan actividades de promoción, comercialización y/o articulación comercial de artesanías, hasta la suma de S/ 2 500 000,00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) con cargo a los recursos de su presupuesto institucional;

Que, la continua propagación de la COVID-19 y sus variantes sigue afectando las perspectivas de crecimiento de la economía global, y en particular, la economía peruana, escenario en el cual las unidades económicas artesanales siguen atravesando problemas para la producción y comercialización de sus artesanías;

Que, en efecto, con la aparición en el país de nuevas variantes del virus SARS CoV-2 que, hasta el momento, pueden presentar mayor facilidad de propagación, la situación de las unidades económicas artesanales en ese contexto se agrava, toda vez que la producción y comercialización de sus artesanías se ve afectada con la falta de dinamismo económico nacional y por la interrupción del flujo de turistas nacionales e internacionales por la emergencia sanitaria originada ante una eventual tercera ola de contagios de COVID-19, y con ello la generación de empleo, directo e indirecto, así como sus ingresos;

Que, el contexto antes descrito genera que las unidades económicas artesanales afronten problemas de liquidez en el corto plazo; razón por la cual, resulta necesario aprobar medidas extraordinarias de alcance nacional en materia económica, financiera y social, que permitan continuar con la reactivación y promoción de la actividad artesanal, del mediante el otorgamiento de subvenciones concursables, a través de la creación de la "Estrategia para Reactivar y Promover la Actividad Artesanal SOMOS ARTESANÍA - 2021-II", a favor de las unidades económicas artesanales integradas por personas naturales con negocio y personas jurídicas que realicen actividades de producción y articulación comercial de productos artesanales, que se han visto afectadas en la ejecución de sus actividades por la continuidad de la Emergencia Sanitaria;

Que, el Jurado Nacional de Elecciones mediante la Resolución N° 0166-2020-JNE, de fecha 10 de junio de 2020, dispuso la postergación del proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades 2021, y todas las actividades de su cronograma electoral, por cuatro (4) meses, al amparo de lo previsto en el artículo 45 de la Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos; y, con la Resolución N° 0094-2021-JNE, de fecha 12 de enero de 2021, aprobó el cronograma para el trámite de solicitudes para la consulta popular de revocatoria de autoridades regionales y municipales del periodo 2019-2022, fijando como fecha de la elección el domingo 10 de octubre de 2021;

Que, conforme al artículo 1 del Decreto Supremo N° 171-2019-PCM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 062-2021-PCM, se convocó para el domingo 10 de octubre de 2021, a Elecciones Municipales Complementarias de alcalde y regidores en el distrito de Chipao, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho;

Que, en atención a los considerandos precedentes, resulta necesario autorizar, de manera excepcional a la Oficina Nacional de Procesos Electorales, en su calidad de autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, a efectuar la entrega de una compensación económica a los ciudadanos que se han desempeñado como miembros de mesa, durante la jornada electoral antes señalada;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República:

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto aprobar medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, con la finalidad de continuar promoviendo la actividad artesanal, la cual se encuentra afectada por el contexto internacional y local adverso, producto de la aún continua propagación de la COVID-19 en el territorio nacional.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

El presente decreto de urgencia se aplica a favor de las unidades económicas artesanales integradas por personas naturales con negocio y personas jurídicas que realicen actividades de producción y articulación comercial de productos artesanales, que se han visto afectadas en la ejecución de sus actividades por la continuidad de la Emergencia Sanitaria.

Artículo 3.- Otorgamiento de subvenciones concursables

3.1 Autorízase al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a otorgar subvenciones concursables a favor de unidades económicas artesanales, que realicen actividades de producción y articulación comercial de productos artesanales. Dichas subvenciones se aprueban mediante resolución del titular del pliego Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, previo informe favorable de su Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego y se publica en el Diario Oficial "El Peruano".

3.2 Para la aplicación de lo dispuesto en el numeral precedente, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo aprueba mediante Resolución Ministerial, dentro de los diez (10) días calendario de la vigencia del presente Decreto de

Urgencia, la "Estrategia para Reactivar y Promover la Actividad Artesanal SOMOS ARTESANÍA - 2021-II", la cual establece las condiciones para el otorgamiento de subvenciones concursables a favor de las unidades económicas artesanales, así como las disposiciones operativas, de gestión, de seguimiento y de monitoreo que correspondan.

3.3 El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados los recursos públicos. Asimismo, dicho Ministerio, mediante resolución de su titular, debe establecer los mecanismos para la rendición de cuentas de los recursos otorgados mediante subvenciones a las unidades económicas artesanales, así como para la evaluación por parte del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo de los resultados alcanzados y los beneficios generados por el otorgamiento de las subvenciones autorizadas en el marco de lo establecido en el presente Decreto de Urgencia.

Artículo 4.- Financiamiento de la reactivación y promoción artesanal

4.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 11 000 000,00 (ONCE MILLONES Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la cual permitirá, a través de la "Estrategia para Reactivar y Promover la Actividad Artesanal SOMOS ARTESANÍA - 2021-II", financiar subvenciones concursables a favor de unidades económicas artesanales con la finalidad de reactivar y promover la actividad artesanal, pudiendo utilizar hasta la suma de S/ 1 000 000,00 (UN MILLÓN Y 00/100 SOLES) del monto señalado para los gastos de planificación, implementación, seguimiento y monitoreo, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	(En Soles)
SECCION PRIMERA	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORIA	
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del proceso presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
	GASTO CORRIENTE
	2.5 Reserva de Contingencia
	11 000 000,00
	TOTAL EGRESOS
	11 000 000,00

A LA:	(En Soles)
SECCION PRIMERA	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	005 : Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - Dirección General de Administración
CATEGORIA	
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000258 : Mejoramiento de la competitividad artesanal
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
	GASTO CORRIENTE
	2.3 Bienes y servicios
	2.5 Otros gastos
	1 000 000,00
	10 000 000,00
	TOTAL EGRESOS
	11 000 000,00

4.2 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 4.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del

presente Decreto de Urgencia. Copia de la Resolución es remitida dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

4.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

4.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 5.- Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos

5.1 El Titular del pliego Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, es responsable de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente decreto de urgencia, conforme a la normatividad vigente.

5.2 Los recursos que se transfieren en el marco del presente decreto de urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 6.- Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 7.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Excepción para la entrega de la compensación económica a favor de miembros de mesa

1. Autorízase a la Oficina Nacional de Procesos Electorales para que, durante el Año Fiscal 2021, formalice y realice el pago de una compensación económica de S/ 120,00 (CIENTO VEINTE Y 00/100 SOLES), a favor de los ciudadanos que se han desempeñado como miembros de mesa, durante la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2021 y las Elecciones Municipales Complementarias de alcalde y regidores en el distrito de Chipao, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho.

2. La implementación de la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

3. La presente disposición tiene vigencia hasta la fecha de publicación en el diario oficial El Peruano de la resolución del Jurado Nacional de Elecciones que dispone la conclusión de la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2021 y de las Elecciones Municipales Complementarias de alcalde y regidores en el distrito de Chipao, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILÍN
Presidenta del Consejo de Ministros

ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

PEDRO FRANCKE BALLVE
Ministro de Economía y Finanzas

2002063-3

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social

DECRETO SUPREMO
N° 163-2021-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos, el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el artículo 44 de la Constitución prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, los artículos II, VI y XII del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad, siendo posible establecer limitaciones al ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, así como al ejercicio del derecho de reunión en resguardo de la salud pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, hasta el 01 de marzo de 2022;

Que, por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM y N° 152-2021-PCM, hasta el 31 de octubre de 2021;